

171

Libro de Acuerdos, y Resoluciones del  
Ayuntamiento de la Villa de Egèa de  
los Caballeros, desde el Mes de Mayo del año  
de 1823

*[Faint circular stamp or signature]*

B473

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*A. J. Bernard & Mates*

*Emen*

**ARAGUA**

*Exco. or br. Cal. P. No. 1*





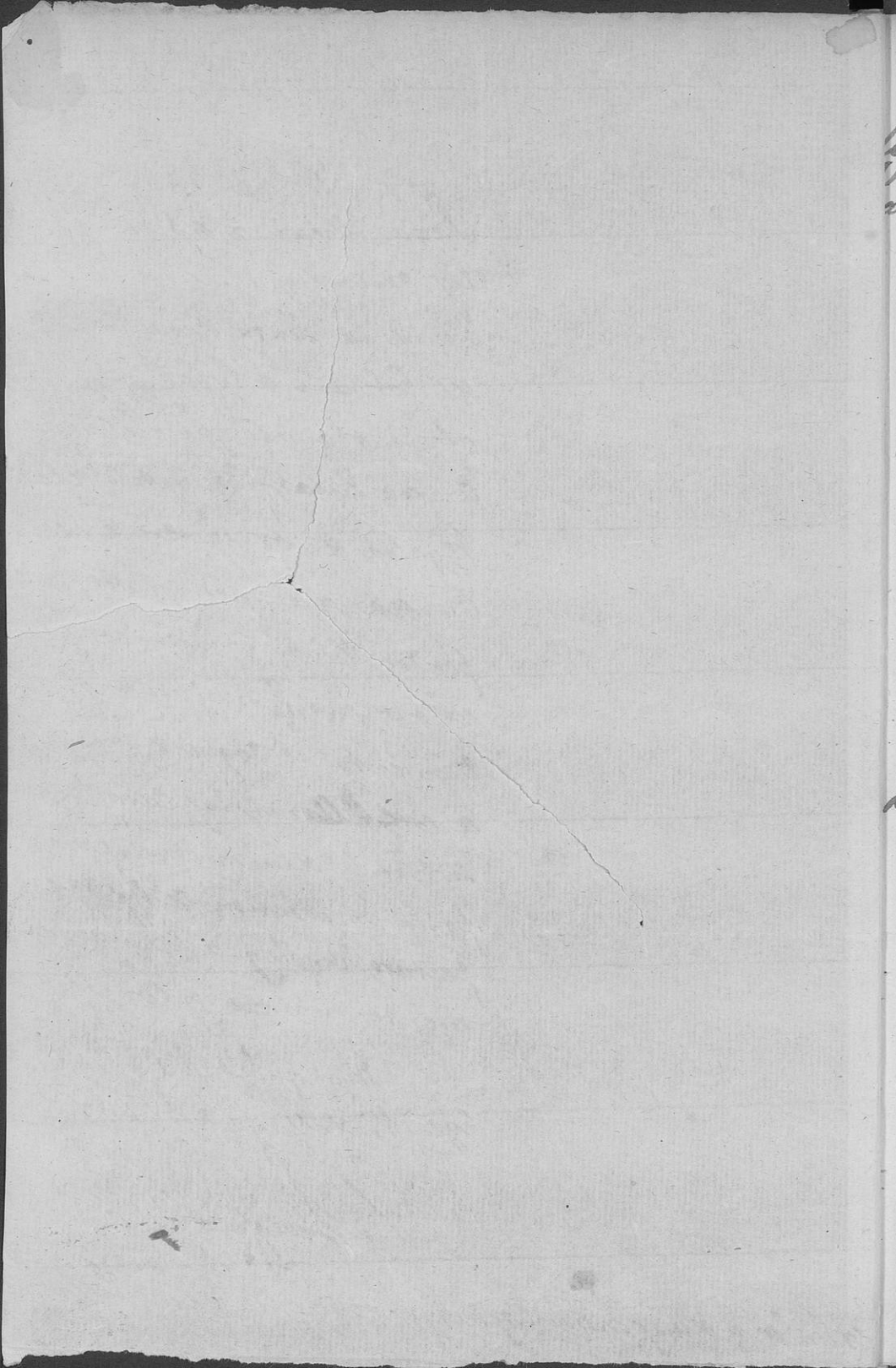
1

Para llevar á debido efecto  
las ordenes que me ha comu-  
nicado la Junta Provisional  
del Gobierno de España, tocante  
ala Autoridad gubernativa  
de esta Villa; y á virtud de la  
Realia de Corrección de este  
Partido que me asiste, dis-  
pondrá V. su reunion completa  
de todos sus Individuos de Ayun-  
tamiento al toque de oracion  
de este Villa en las Casas con-  
sistoriales de la misma, para  
poner en posesion de sus res-  
pectivos empleos á los nueva-  
mente nombrados Concejales.

Dioy què al S. m. P. n.  
Egea 12 de Mayo de 1823.

El Mayor D. Juan

Alcalde y de mas Individuos de Ayuntamiento de esta Villa.





Los Individuos abajo nombrados seran citados por V. para la toma de posesion de sus respectivos Empleos.

D. Ramon Kacax Teniente & Corregidor.

Regidores	D. Jose Kacax	1.º
	D. Andres Bueno	2.º
	D. Ramon Biscua	3.º
	D. Alejandro Ventura	4.º
	D. Fernando Parides	5.º
	D. Mariano Salvatierra	6.º

Diputados	D. Matias Kacax	1.º
	D. Jorge Dominguez	2.º

Sindico Prox. Genl.

D.º Mateo Latorre

Señor de Ayuntamiento D. Bernardo Mateo.



Mr. Hinkle & Co

Villas & Co

RE

Caballero Compañía del  
Barrio de Villas.





Respecto de haber sido V. U.  
 loy al dorso expresados  
 nombrados p.<sup>a</sup> desempeñan  
 las funciones de su minist.  
 tivo que respectivamente  
 se demarcan; se servirán  
 V. U. concurrir al toque  
 & oraciones & este día  
 a las Salas Consistoriales  
 a fin de tomar la cor-  
 respond.<sup>te</sup> posesion &  
 los destinos p.<sup>a</sup> que han  
 sido decididos.

Por jua 2010.

M. S. A. Madrid 12 de Mayo 1820.

Dionisio de Alguero  
 C. p. ex. te. g. f. b.  
 S. B.

Notador al dorso.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "P. ..."]*



D. Ramon Ricasa <sup>4<sup>ta</sup></sup> Regidor

Regidores.

- D. Jose Ricasa — 1<sup>o</sup>
- D. Andres Buelo — 2<sup>o</sup>
- D. Ram<sup>o</sup> Biera — 3<sup>o</sup>
- D. Alex<sup>o</sup> Bentura — 4<sup>o</sup>
- D. Fran<sup>o</sup> Pauldes — 5<sup>o</sup>
- D. Man<sup>o</sup> Salvatierra. 6<sup>o</sup>

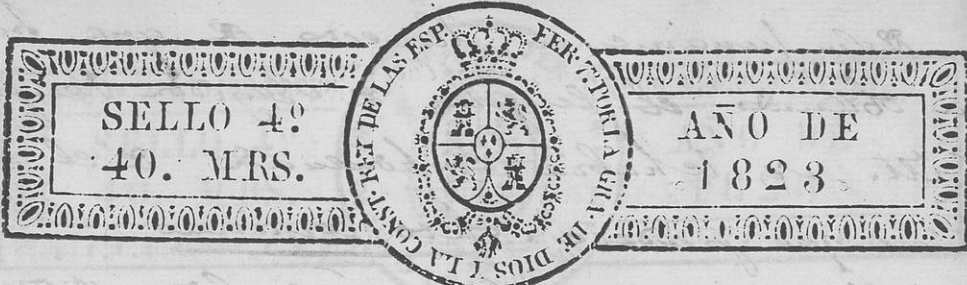
Diputados.

- D. Maria Ricasa — 1<sup>o</sup>
- D. Jorge Dominguez — 2<sup>o</sup>

Judice Fr<sup>o</sup> Gal, D. Marcos Larroue

Procurador D. Blun<sup>o</sup> Morales

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*




Toma de posesion de Individuos &  
 Ayuntamiento nombrados por disp.<sup>on</sup>  
 del M. y S. Marques de España  
 Gobernador del Partido de cinco Villas

En la Villa de los Caballeros y Salas Constitucionales  
 Ayuntamiento a doce de Mayo de mil ochocientos  
 veinte y tres, por disposicion del Sr. Marques de España  
 Gobernador Militar y Politico de este Partido dada p.<sup>r</sup>  
 el Oficio q.<sup>e</sup> antecede, reputaron los Sr. D. Dionisio de  
 Alqueran Reg.<sup>r</sup> cesante Excmo. y D. Jose Macas  
 tambien Regidor, siendo la presente hora los  
 Señalados para dar posesion de su destino a los  
 individuos q.<sup>e</sup> han de componer el Ayuntamiento hallan  
 dose convocados mediante oficio, comparecieron D.  
 Ramon Macas Excmo. Regidor, el Ciudadano D.  
 Jose Macas Reg.<sup>r</sup> primero, D. Manuel Paredes Re-  
 gidor quinto; D. Matias Macas Diputado primero  
 D. Jorge Dominguez segundo y D. Benigno Mateo  
 Tercero con D. Matias Larrosa Indico Puero Excmo., a  
 quienes el expresado A. D. Dionisio Alqueran tomo  
 y recibio el juramento acostumbrado que prestaron  
 en sus manos, colocando uno por uno en su  
 respectivos asientos; no habiendolos practicados D. Andres  
 Bueno nombrado Reg.<sup>r</sup> segundo p.<sup>r</sup> hallarse enfer-  
 mo, D. Ramon Biera Reg.<sup>r</sup> tercero ausente; D. Alexan-  
 dro Ventura Reg.<sup>r</sup> cuarto y D. Mariano Salvatierra  
 Reg.<sup>r</sup> sexto tambien ausentes, segun relacion que  
 de ello hizo el Portero Fernando Claver. A seguida  
 el Regidor quinto D. Manuel Paredes hizo la conser-



Protesta de D. Fernando de Alarcón y Enríquez  
de D. Fernando de Alarcón y Enríquez  
nando la red de  
protesta de su juramento respecto a que ha-  
biendo ya obtenido el empleo de Regidor Perpetuo  
por S. M., se le había exhibido a él por  
los achaques que padece. Acto continuo el Sr.  
D. Dionisio Alarcón se constituyó en Comisionado  
para la entrega de papeles al Ayuntamiento, al ma-  
yor Secretario nombrado D. Benigno Mateo, y  
quedando en plena y pacífica posesión de sus  
respectivos oficios los enunciados Sr. arriba ex-  
presado, se salió de las salas con mi el Secreta-  
rio mandando que de este acto, extienda el  
competente instrumento como en su virtud  
lo hago firmando con su nombre a que cen-  
tifico.

Justo Abuiat Sec.  
Cerrante sep.  






Ayuntamiento el mismo día } en esta Villa de Iruya y Sala  
Capitulan con Ayuntamiento, <sup>to</sup> los mismos día, mes  
y año, hallándose juntos con sus señores S. M.,  
celebrando Ayuntamiento D. Ramón Sacas Teniente  
de Alcaide, D. José Sacas, D. Fernando Saucedo  
Regidores, D. Matías Sacas y D. Jorge Domini-  
guer Diputados y D. Marcos Latourne Indico Pro,  
por Dho. A. Puente se propuso que hallándose  
como se halla repuesto & meso el Ayuntamiento  
& esta Villa en penosas afectas a la Real Pen-  
sua, & acreditada conducta, y conforme en to-  
do a las ordenes comunicadas, respecto & que se  
ha executado todo con orden y mediante oficio  
pasado por el Sr. Marques de España Comendi-  
don de este Partido, y que por este mismo ha  
sido aprobada la propuesta que le hicieron los  
Calificadores que se sirvió nombrar para Dho.  
efecto, era & parecer que todo se comunicase a  
Dho. Alcaide como que el pñte Ayuntamiento  
desde luego lo reconoce como a tal y en un  
todo como se hallaban sus antecesores Comen-  
dones antes del 7 de Mayo de Dho., y que en  
su consecuencia pñ. el pñte Sr. se le presente el  
presente acuerdo para q. se digna autorizarlo  
con su propia firma así como lo hicieron los  
señores S. M. & todo lo cual doy fe.

El Marqués de España

Ayuntamiento de la de Chayo

En la Villa de Loea de los Caballeros o  
la de Chayo del mismo Año, se juntaron  
en la Sala consistorial del Ayuntamiento los Se-  
ñores D. Ramon Navas Sen. de Corregidor D.  
Fernando Paredes y D. Jose Navas Regidores  
D. Jorge Dominguez diputado y D. Mathias  
Latorre Sindico procurador y celebrando Ayun-  
tamiento se presento D. Alexandro Ventura Re-  
gidor perpetuo p. S. M. a quien se repuso  
en este empleo con la formalidad debida, ren-  
dandole el S. Presidente en el puesto y lugar q.  
le corresponde. En seguida de lo referido teniendo  
presente los referidos Señores, q. han estado los fi-  
nes y efectos p. q. el Ayuntamiento constituc. im-  
puso quatro Cuartos por cada Carnicera de  
venta de Carne y dos p. la de barato, manda-  
do de estos 4 este impuesto se el publico ocuieren se ha-  
bre la sen- or saber mediante el correspondiente bando  
tor de Car- personalm. te al Cortador D. Ramon Lopez  
neno y 2 constituido en dha Sala el Ayuntamiento de  
del d. de hoy rto citado abasto de Carne Sebastian Chiguels  
voto prometio continuando conforme a lo pactado  
y sin carga alguna. A continuacion se  
informaron dhos Señores del estado y circunstan-  
cias cong. actualm. te se despacha y unde al  
publico el abasto de Aguardiente y Licores;  
y afin de prevenir algunos abusos q. se  
han observado, mandaron q. el dho abasto se  
haya se saque a subasto en la forma ordinaria  
que o su fijando Carteles y señalando p. ello las  
baste el abasto de onca de la mañana del dia veinte y  
aguardite

Cesacion  
del impuesto  
to de los 4  
Cuartos  
bre la sen-  
tor de Car-  
neno y 2  
del d. de hoy  
voto





cineo de los corrientes. Y finalmente p. mi el secre-  
tario se dio cuenta al Ayuntamiento del oficio  
g. en este digno se le ha pasado p. parte de la  
reverendo Capitulo eclesiastico, señalando el  
dia de mañana, y a continuacion de la  
misa concertada de la Parroquia de San  
Salvador en g. se cantara un solemne Te  
Deum en accion de gracias al Soopode-  
rario p. haberla librado del yugo revolucio-  
nario con la entrada del Exerito liberta-  
dor, a g. ofrecieron asistir dho Señores y  
mandaron se encargue lo mismo al Decano  
mediante bando publico. Con lo g. se  
dolorio dho Ayuntamiento. y firmaron los se-  
ñorados Señores de g. doy fe.

Ramon Roca  
Domingo Sotomayor  
Paredes  
Domingo Sotomayor

Ayuntam. de 22

En dha Villa de Loea y Sala Capitular de  
su Ayuntamiento se juntaron los Señores Dn  
Ramon Roca Jun. de Corregidor, Dn Jose  
Roca, Dn Alejandro Ventura, Dn Mathias  
Roca y Dn Mariano Salvatierra Regido-

res, D. Jorge Dominguez Diputado, y D.  
Charthio Letorre Sindico Procurador y  
celebrando Ayuntamiento. se presentaron  
D. Charthian Diego D. Sebastian Novas  
D. Juan Casanueva, y D. Diego Abadillo  
Mayordomo y Administrador de la Casa de  
Ganaderos de esta Villa, y a su nombre  
suplicaron se les permitiese llevar a pa-  
sar p. la Huerta los Padres del Ganado  
como habia sido costumbre antes  
del Año de 70; y advertidos dho señores  
de q. hasta de ahora no se ha comunicado  
Orden en contrario a las Propiedades q.  
se concedieron p. las Cortes; acordaron no  
haber lugar a lo sobredicho, y q. p. el  
Gobierno del Pueblo se haga saber med.  
ante bando, y en igual forma mande  
que subsistan los Arriendos de Vegas y  
de Cerdas de Arenas del modo q. ultimam.  
se hicieron p. el Ayuntamiento. constituc.  
de Arenas requida se presento D. Andres Bruno Nieto  
por perpetuo p. S. N. y se le repuso en  
emplio con la debida formalidad. se encor-  
go el sermón de nro Patron S. Juan en  
Año. Pascual Lopez y p. mi el Secretario  
se dio cuenta de las despachos de Cerdas q.  
se han comunicado ultimam. y p. q.  
conste firmaron dho señores de q. hoy

que subsis-  
tan los  
Arriendos  
de Vegas y  
de Cerdas de  
Arenas

Novas  
3





Ayuntamiento del 25

En la Villa de Loea de los Caballeros y Solar capitular de este Ayuntamiento a veinte y cinco dias de los mismos Mes y Año se juntaron los Señores Dn Ramon Rocaes then. de Corregidor, Dn Josef Rocaes y Dn Mariano Salvatierra Regidores, Dn Jorge Dominguez Diputado y Dn Mathias Latorre Sindico Procurador y celebrando Ayuntamiento se presento Dn Ramon Bieva Regidor perpetuo p. l. n. y se le repuso en este Empleo con la debida formalidad. Inseguida se propuso varias veces el Abriendo de Aguadiente y Licorés, y no habiendo resultado posterior alguno se prorogo p. a las once de la mañana del dia primo de Junio proximo. Desp. de lo sobredicho se trato largam. te el contenido de diferentes despachos de Vereda recibidos ultimam. te de q. e dio cuenta el presente Secretario, y visto el pedido de Raciones p. la Tropa q. e se hace p. el Caballero Gobernador del Partido con mas de ciento noventa y cinco duras exigibles de los caudales de Propios, habiendo informado el citado Sindico Procurador q. no existe caudal alguno en poder del Depositario, y son muchas las diligencias q. e se han practicado p. la cobranza de las deudas de Propios, y q. estas ascienden en el dia a mas de ciento veinte mil reales vellon sin contar con los productos vencidos en este corriente Año, afin de poder solicitar la cobranza de dhas. deudas en el modo y forma q. e luego p. conveniente, pidió el mismo Sindico q. e p. el presente Secretario se le diese un testimonio en forma de la cantidad a q. e ascieren dhas. deudas con expresion de las personas

pedido de Raciones p. el Caballero Gobernador del Partido con mas de ciento noventa y cinco duras exigibles de los caudales de Propios, habiendo informado el citado Sindico Procurador q. no existe caudal alguno en poder del Depositario, y son muchas las diligencias q. e se han practicado p. la cobranza de las deudas de Propios, y q. estas ascienden en el dia a mas de ciento veinte mil reales vellon sin contar con los productos vencidos en este corriente Año, afin de poder solicitar la cobranza de dhas. deudas en el modo y forma q. e luego p. conveniente, pidió el mismo Sindico q. e p. el presente Secretario se le diese un testimonio en forma de la cantidad a q. e ascieren dhas. deudas con expresion de las personas

tidad a q.  
asciende  
la deuda  
a los Propios  
os, y expre-  
sion de los  
Deudores

Las estubieron debiendo con lo q. se disolvi  
cuya resolucion firmaron

Yo doy fe  
Ramon Roca  
Roca Salvatierra

Ayuntamiento del dia 16

En esta villa de Leca y Lela capitular de Ayuntamiento a veinte y seis dias del mismo mes y año se juntaron los señores Dn Ramon Roca fernandez de Corregidor, Dn Jose Roca, Dn Alexando Benavente, y Dn Mariano Salvatierra Regidores, y Dn Mathias Roca Diputado, y celebrando Ayuntamiento se acordó q. con el objeto de poder dar el auxilio y Raciones a la tropa transeunte con menos perjuicio de los Vecinos, se arrienden las Yerbos del comun de la Bardena desde la punta de la Negra hasta la Vaya por Doo Caberou de Gomodo Cabrio sin perjuicio de los Gomodera del Pueblo por lo q. se señaló la once de la mañana del dia 16 de los corrientes, y q. se fijen Cortes. Inveguida de lo tto. tto. el Ayuntamiento con mucha detencion del estado actual, en q. se halla el Pueblo por la pobreza gen. q. ha ocasionado la falta de Cerechas del año anterior, se reconoció una falta q. ha pasado el Depositario de Propios, en q. copia q. a favor de ellas se estan debiendo por varios Vecinos Gomodera mas de 6000 duros de los productos vencidos en los años anteriores, y habiendo considerado q. es humanam. te imposible los puedan satisfacer en las circunstancias del dia, teniendo por otra parte el ayuso con q. ordinariam. se halla el Ayuntamiento sin medios algunos para satisfacer

que se ar-  
rienden  
las Yerbos  
del comun  
de la Bar-  
dena





er los pedidos por la Fropas y otros absolutam<sup>te</sup> indis-  
pensables; demaneras, q. en este mismo dia heuy Fropa  
en el Pueblo, q. se halla apremiando a la Justicia  
por el apronto de 120 duros de los Caudales de Propia con  
mas de 120 duros importe de varios numeros de Nacio-  
nes, q. se han de conducir a los; por todo ello acuerdo  
dho Ayuntamiento q. deseando el alivio de sus Vecinos por  
que se ahora se suspenda toda diligencia por la cobranza  
de las dhas deudas vencidas en los años anteriores,  
y cobranza q. atendidas las referidas circunstancias se haga  
a todos los Ganaderos, q. con la mas posible bre-  
vedad, levantada q. sea la Cecha de Granos, se dis-  
pongan por pagar totalm<sup>te</sup> al Depositario el impor-  
te de las dhas deudas en el corriente mes, bajo  
el concepto de q. desde luego espere el Ayuntamiento q.  
de sin dar lugar a otra providencia paguen q. de meno-  
ra una tercera parte de lo q. estubieren debiendo, con in-  
clusión de lo q. algunos han contribuido en estos  
ultimos dias, y se manda finalm<sup>te</sup> que por q. se  
pueda lluever a efecto lo dicho, y salir deb apruto  
y carga con q. se halla la villa de haber de con-  
tribuir diariam<sup>te</sup> a la Fropa con Naciones; por el  
Sr. Presidente se citen a la presente sola los Vecinos  
comprehendidos en la Lista, q. se ha formado, y se le  
haga presente todo lo dicho, por q. como lo mas pudi-  
entes de las Pueblas se dispongan por satisfacer immedi-  
tam<sup>te</sup> el metalico lo q. a cada uno corresponde sobre  
poco mas o menos, como asi lo espere el Ayuntam<sup>to</sup>.  
cuyos Individuos firmaron el presente de q. yo el Es-  
cribano doy fe.

Ramon Pascual *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Comunero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



Ayuntam<sup>to</sup> de 31 de Mayo. En dha Villa de Ex

y Sala capitular de este Ayuntamiento a 31 de Mayo de 1823 se juntaron los Señores Dn Ramon Navas Thenete Corregidor, Dn Ramon Bienes Dn Fernando Paredes, y Dn Mariano Salvatierra Alcaldes, Dn Mathias Navas Diputado, y Dn Matheo Latorre Sindico Procurador, y celebrando Ayuntamiento se presento Dn Dionisio Alquerar Oca de dha Villa y dho, q. como Regidor q. habia sido del Ayuntamiento constitucional se le habia nombrado en Administrador del Santo Hospital de Corridad de la misma, q. tenia dadas y aprobadas p. el mismo Ayuntamiento las Cuentas de su encargo, y q. debiendo este continuarse a disposicion del Ayuntamiento perpetuo presente, hacia entrega de todos los Papeles y Documentos p. q. se sirviese acordar la providencia q. mejor les pareciese; lo q. visto p. dho Ayuntamiento con la claridad y orden q. el citado Dn Dionisio ha desempeñado la confianza del Ayuntamiento anterior, le encargo de nuevo la misma Administracion a q. se resistio haciendo presente el mucho trabajo q. ocasiona las muchas atenciones q. lleva convingo semejante encargo, y alfin lo acepto con tal q. sea p. solo el corriente Año, p. lo q. con accion de gracias mando dho Ayuntamiento se le devolviese el Libro y Documentos, q. ha presentado p. su Gobierno, con encargo de q. levantada q. sea la Caxcha de Gremios de este Año, active la cobranza de deudas q. resultan a favor del Santo Hospital p. q. se redirija en alivio y beneficio de los Pobres en finmas. Inequida de lo dho nombre el Ayuntamiento las personas q. deben componer la Junta de Propios en este corriente Año y son El dho Dn

Presentacion de D. Dionisio Alquerar y nuevo en cargo de Adm. del Sto Hospital

Nombram<sup>to</sup> de la Junta de Propios



Nota: Delos Volum<sup>os</sup> y papeles q. el  
Ayunt. Constitucional entrega  
al Ayunt. perpetuo, median-  
te sus Comis. y. Labajo fin-  
mian

Prim. el Catastro y. actualm<sup>te</sup>  
gobiernu y Censos de Yndustrias  
Libros de Acuerdos del Ayunt.<sup>o</sup>

Delos Años 20, 21, 22, y 23  
Libros de Jenerales delos Años 20, 21,  
22, y 23 h<sup>ta</sup> el mayo

Libros de Actas de las Juntas Electora-  
les de Pannogvica

Testimonio de la presentacion de sal-  
va cegvica de Ferre

Una Cuenta de Propios en forma de los  
Elector correspondientes al Año 1819.  
y no se presentan los de los años de

1820, 21, y 22  
Expedite del Anuendo de Ferre de los  
Años 1819, 20, 21, y 22

Un Expediente judicial re. apulmis  
y contra los Deudores de Propios  
Quatro Expedientes uno s<sup>u</sup>e la construc-  
cion de Omas de Teja y aduillo p<sup>u</sup>  
Pedro Juan Casanoba

Otro s<sup>u</sup>e pedido re. Preciones p<sup>u</sup>. la  
Dixision de D. Santos aduon

Otro s<sup>u</sup>e Anuendo del Fedor

de Añeos

Otro vñe Anuiendo de la Comu-  
na de Jaidescopan

Un Exped. te en q. cuentan y ania a  
Cantar de pago originales y las  
ultimas corridas con tués dados  
p. n. D. Juan. Alonso, con fta  
en l'pca a Nue Abniz de este  
Año

Otro Exped. sobre la Conouccion  
de Profesores

Un dia de Repartor de Contribuci-  
on, sal, y Profesores de los años  
anteriores

Remios Cuentas de Agentes y  
Procuraciones de la Villa

Un Exped. vñe la Cua de Ceballos  
Coleccion de Ondenes de la Junta de  
Propios

de Alcaide de la Jega de la Exmen-  
tica, y faltan las demas

Asi mismo se recibienon todos los do-  
cumentos, Papeles, y l'crit en contini-  
dor en los tués Archivos de la Villa  
conforme se expuesen en el di-  
bno indice q. se formò en el Año  
de 1817. y las Campanas, Fanoles,  
y demas q. se hallan en el man-  
to de la Sala de Ayuntamiento

y finalmente se recibienon el se-  
llo de plata de la Villa, y



Los tués diez av del Fintens.

Exca 30 ul Mayo ul 1823

Dionisio de Aguerreaga Justo Abasco

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely a document or report.]*

Los tres foios en del interior.

Excmo Sr. D. Juan de Alarcón y Alarcón

Don Juan de Alarcón y Alarcón  
Don Juan de Alarcón y Alarcón

Excmo Sr. D. Juan de Alarcón y Alarcón

Un día de Septiembre de 1793

Don Juan de Alarcón y Alarcón

Un Expediente de la Curia de Sevilla

Colocación de la Cruz de la Santa de

de la Iglesia de la Santa de la Cruz

de la Iglesia de la Santa de la Cruz

de la Iglesia de la Santa de la Cruz

de la Iglesia de la Santa de la Cruz





Ramon Macas Presidente, Don Jose Macas y  
 Don Mariano Salvatierra Regidores, Don Mathias  
 Macas y Don Jorge Dominguez Diputados, y Don  
 Mathias Latorre Sindico Procurador por el qual  
 enseguida se hizo presente al Ayuntamiento g.<sup>l</sup> ha-  
 biendose recibido del Ayuntamiento constitucional  
 los Papeles y Documentos pertenecientes a la Villa  
 en el escrito g.<sup>l</sup> se habia formado tre la entre-  
 ga, resultaba g.<sup>l</sup> el mismo Ayuntamiento consti-  
 tucional no ha hecho entrega de las cuentas de  
 Propios y de Primicia correspondientes a los Años  
 de 1820, 21, y 22, y g.<sup>l</sup> siendo esta falta de tan-  
 to cargo y consideracion se estaba en el caso  
 de g.<sup>l</sup> el Ayuntamiento actual poseer un Oficio  
 de g.<sup>l</sup> a Don Miguel Arellano Alcalde constitucional  
 a g.<sup>l</sup> dentro del preciso termino de lo diez  
 dias siguientes, en el concepto de g.<sup>l</sup> no executandolo se  
 para cuenta al Sr. Intendente Gen.<sup>l</sup> de este  
 Reyno. Enseguida de lo dicho acordaron los  
 señores se cumplieren los efectos de primicia  
 como antes se acostumbraba y g.<sup>l</sup> por ello si fien  
 Certales señalando las once de la mañana  
 del dia 24 de Junio proximo. Y finalmente  
 se acordo g.<sup>l</sup> en cumplimiento de las ordenes g.<sup>l</sup>  
 se han recibido ultimam.<sup>te</sup> por Vereda de la su-  
 perioridad se vigile muy particularm.<sup>te</sup> por la  
 Justicia y Alguaciles de las Personas sospechosas  
 q.<sup>l</sup> aparezcan por la Villa y Posada publica  
 reconociendo sus Pasaportes y conduciendo a la

Oficio de g.<sup>l</sup>  
 D. Uniq.  
 Adela  
 p. g.  
 el f.  
 no de 20  
 dias  
 mat.  
 las Cuen-  
 tas de  
 Propios  
 y de Pri-  
 micia  
 de 1820  
 21, y 22

Cartas publicas al q.º no se le encontrare y q.  
 desde luego se haga saber mediante berrido  
 q.º dentro de quince dias salgan de la Villa  
 todas las personas forasteras q.º no tengan título  
 y admision de Vecinos formalmente hecho  
 por los Ayuntamientos anteriores con expresion  
 q.º al q.º no cumpla con esta orden  
 se reducirá a las reales Carceles procediendo  
 a lo demas q.º correspondia. Y p.º q.º conste fir-  
 maron dho señores de q.º doy fe  
 Paredes teniente

que vulgan  
 de la Villa  
 todos los fo-  
 rasteños  
 q.º no ten-  
 gan título  
 y admisi-  
 on de Veci-  
 nos

Paredes Biscoya  
 Satorre

Ayuntamiento del 2 de Junio

En dha Villa de Laxa y Soba capitular de su  
 Ayuntamiento a 2 de Junio del mismo año se jun-  
 taron los señores nombrados al margen, y habiendo  
 visto el acuerdo anterior acordaron, q.º el Oficio p.º de  
 presentacion de cuentas de Propia se entienda con  
 los tres Alcaldes q.º lo han sido en los tres años an-  
 teriores, y q.º en la forma se paven a q.º corresponden  
 las Oficias correspondientes, p.º q.º se presenten las cuen-  
 tas de los consumos de Carne, Aceyte y Aguadoria  
 y finalm.º habiendo expirado el Arriendo  
 de la Pescaderia, q.º tenia Pasenral de Groceria hora-  
 ta fin de Mayo ultimo, se le arrendo de nuevo  
 p.º el precio anual de ciento setenta reales de  
 vellon, y con la condicion de q.º este Arriendo debe  
 cesar spre q.º el Ayuntamiento necesite de dho lu-  
 cito publico p.º otras objetos. Y p.º q.º conste firma-  
 ron de q.º doy fe  
 Paredes Biscoya Ventura Paredes Satorre

que el of.  
 p.º de la pue-  
 ventose  
 Cuentas de  
 Prop. se en-  
 tienda con  
 los 3 Alcal-  
 des de los a-  
 nteriores.  
 y q.º se en-  
 tie p.º de  
 los consu-  
 mos de  
 Carne y  
 Aceyte

Paredes Biscoya Ventura Paredes Satorre



En consecuencia al ofi-  
 cio q. he recibido de Vm.  
 por orden del Y. Ayunt.<sup>o</sup>,  
 remito adjunta la lista  
 de la Cria de Cordones, y  
 los q. corresponden pagar  
 se por la media Pimic-  
 ia; debiendo advertir,  
 q. como encargado por  
 H. Mayor Junta Diocesana  
 para la recoleccion de  
 Frutos Pimiciales, he  
 satisfecho los gastos oc-  
 urridos en las Iglesias  
 desde primero de Enero  
 del corriente, y q. son  
 cargos de Pimicia se-  
 gun las ordenes q. regi-  
 an, y como los prime-  
 ros efectos de Pimicia  
 son los cordones, y estos  
 pasan al Y. Ayunt.<sup>o</sup>

espero tenga Vm. la  
bondad de hacerlo pre  
sente á Sr. J. Cuervo,  
para q. me abone lo q.  
tengo suplido.

Con respec  
to á las listas de lo q.  
aunq. se piden, no pue  
do dar razon, pues no  
existen en mi poder  
los documentos de don  
de se sacan.

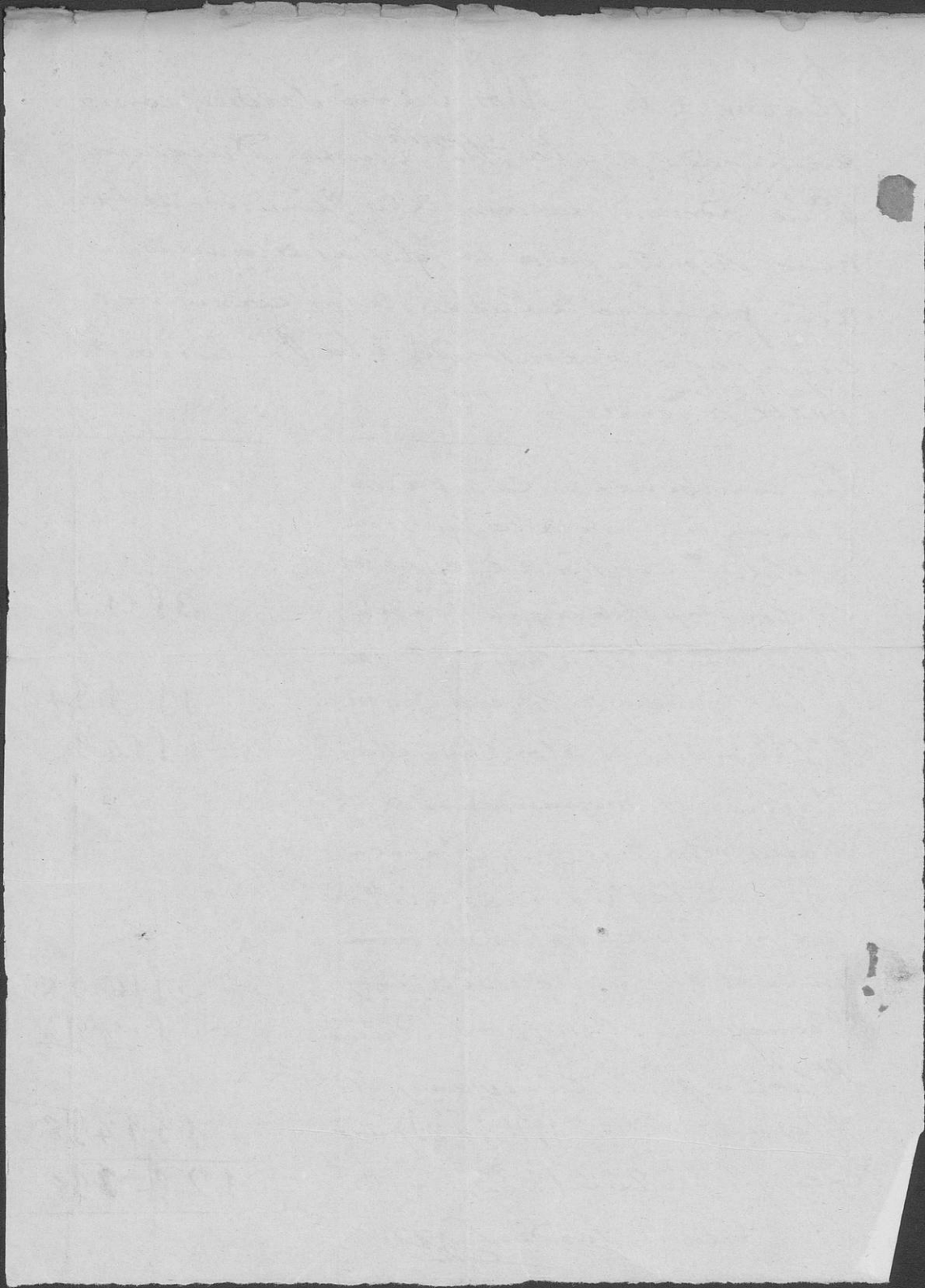
La lista de  
la media Pruvincia de  
año próximo pasado, y  
cuyos intereses corres  
ponden á la Jt. Santa  
Diocesana por haber la  
titulado las causas q.  
tiene contrari, esta en  
mi poder, porq. todavia  
se hallan en desubica  
to la mayor parte, de  
los Ganaderos; de la q.  
si el J. Ayunt. tiene



Paron & lo j. Mos. Juan Sardin, como  
 encargado por la <sup>ff. mag</sup> Junta Diocesana  
 p.<sup>a</sup> la administracion de la Primicia & Exa,  
 tiene suplido para la Iglesias de la misma  
 & de primero de Enero de los corrientes,  
 cuyo pago corresponde a la Primicia de  
 siete años asi:

Por componer la Campana & tocar a Misa de la Iglesia de Salv. <sup>o</sup> cuenta de cuenta de Carpintero Mariano Ferrer.	38119
p. <sup>a</sup> componer las Albas a Clase p. <sup>a</sup> las funciones de semana Santa.	18194
P. <sup>a</sup> la conduccion de los Santos Ofi p. <sup>a</sup> Armar el monumento de S. <sup>ta</sup> Maria, ocho picas, y p. <sup>a</sup> poner y quitar las cortinas del Al- tar mayor de Salvad. <sup>o</sup> y armar mar el monumento de duros.	381698
p. <sup>a</sup> componer el hipopod. S. <sup>ta</sup> Maria	8494
p. <sup>a</sup> cuerda p. <sup>a</sup> las Campanas de la Iglesia de Salv. <sup>o</sup> 11 <sup>ta</sup> 1/2 a 33 p. <sup>a</sup> una Exa, y Junio 26 de 1823.	181498
	128.298

Juan Sardin *JP*





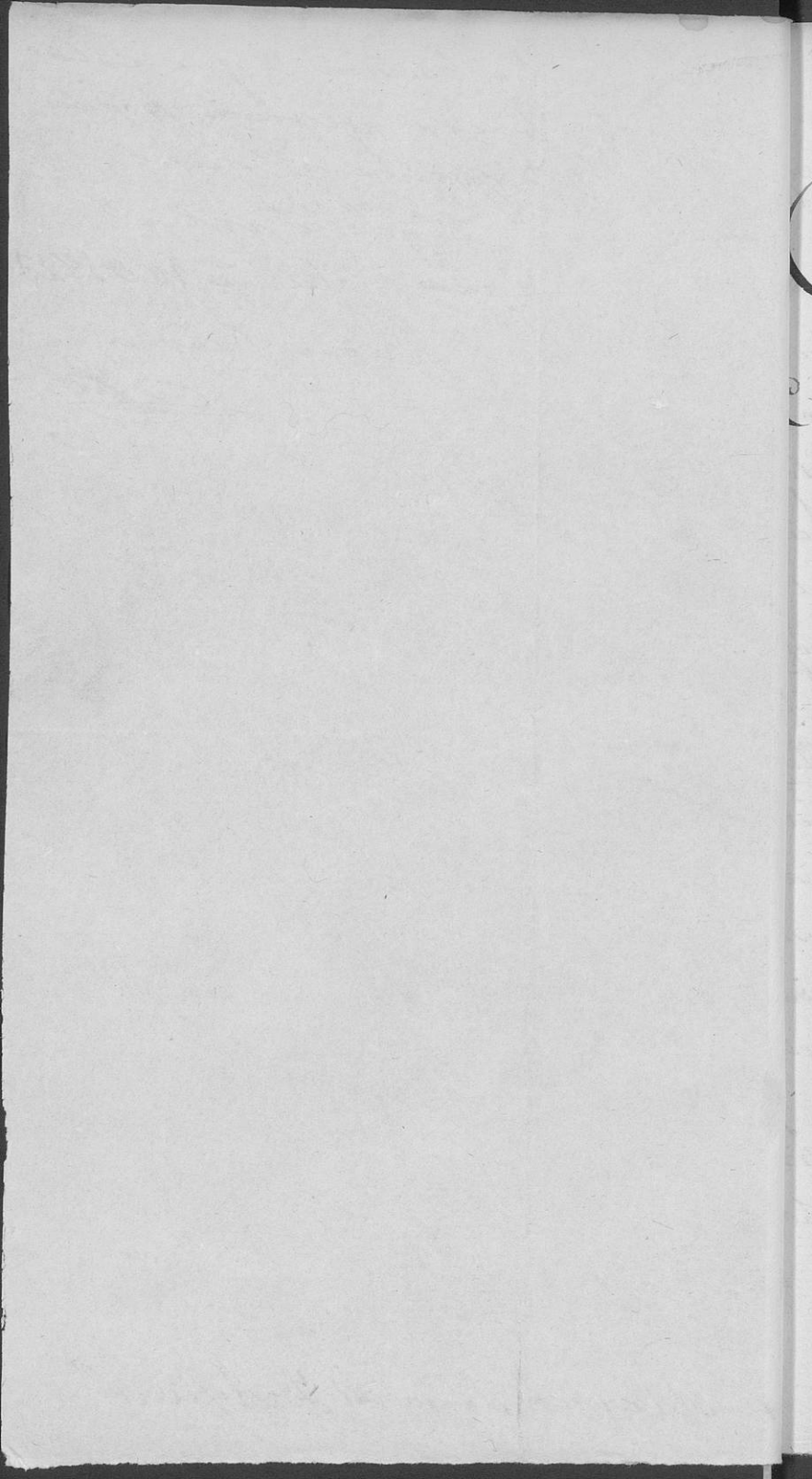
15  
la bondad & que esta  
traces efectiva, podian  
disponer q. do quise.

D. que á un. a. d.

Exca. y Junio 14 de 1823

Juan Sardin

Ant.º Mateo Seno Al.º Ayuntamiento.





to.

Lco.

Com.<sup>on</sup> de Cinco-Villas.

~~~~~

El Sr. Comisionado Pril del Establecimiento, a quien con fecha de 25 del pp.<sup>do</sup> traslade el oficio de V.S. de 24 del mismo, me dice con la de 6 del actual lo que sigue.

" El Sr. Intendente de este Reino y Seguro con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue. = Por la de V. de 28 de Mayo proximo me he enterado del escrito que le ha dirigido el Com.<sup>do</sup> del Credito Publico

de leza y contextacion  
se han enorado con a  
4  
Ayuntamiento acerca  
que habiendo solicitado  
las mayores infrasc  
todo aquel vecindario  
se retirasesen los Relig  
Capuchinos a su pr  
vo establecimiento del  
habian sido contratados  
los meses ha', se vió  
necesidad de ceder la  
llaves a Dho Ayuntamiento  
por evitar toda funes  
consecuencia si la Resis  
cia hubiera prevalecido  
considerando esta meo  
fue muy prudente  
por para tranquilizar  
la exasperacion de Dho  
bitantes, la apruebo,



que carezca la entulga  
 de la Solemnidad que exigen  
 las debidas formalidades;  
 pero desapruébo el que la  
 nominada Corporacion civil  
 haya despojado al Arren-  
 dador de la llave del  
 nominado Convento, por-  
 que con este acto se  
 contrarian las ordenes  
 vigentes; y asi dispondra  
 V. que aquel Comisio-  
 nado solicite de Dho Ayun-  
 tamiento que entregue  
 la llave ocupada a su  
 Arrendador, y permanez-  
 ca en él, hasta que el  
 Superior Gobierno declare  
 la devolucion de las Ventas  
 duos y Acciones a los  
 enclaustrados, cuyo asunto  
 se le tiene comunicado."

Lo

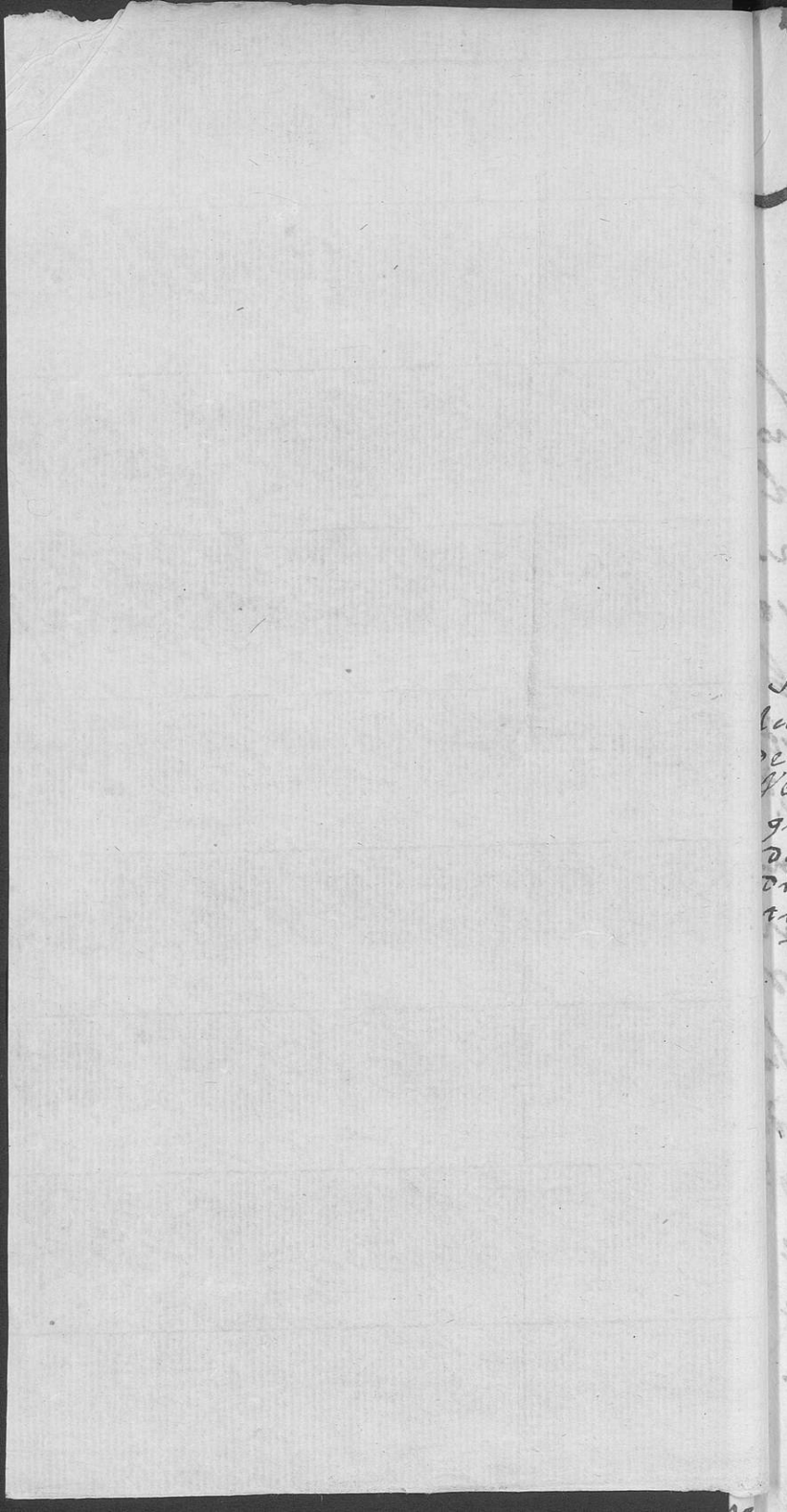
que copio a V.S. para  
en su vista se sirva  
poner que por el Pro  
de la Comunidad de  
ching, se entreguen  
Arrendador & su Huel  
Saturnino Alba, las 11  
de la misma de que  
le despojo; haciendo  
der a aquel, que inte  
no se declare por la  
perionidad la devoluc  
de las Rentas, duos y  
ciones a ley enclaustra  
debe permanecer el Ar  
dador en la exclusiv  
pacifica posesion &  
como obligado que  
a pagar su Arrend  
lento: sin embargo de  
so & habiendolo executado  
mi gobiernos o intely  
Dios que a V.S. n  
Enea d Nuncio d 1823.

Justo Abria

J. S. Justo y Aguirre. a Nuncio.

an  
-  
Bre  
C  
u  
Puc  
N  
e  
v  
ate  
la  
ica  
y  
tu  
A  
iv  
-  
e  
du  
ne  
e  
ly  
w  
-  
ia  
A





Aguntam. to de 16 de Junio Dia diez y seis de Junio

se juntaron en la Sella capitular de Aguntam. to los S. S. Dn Ramon Rocaes Thes. de Corredores, Dn Jov Rocaes, Dn Ramon Bivas, Dn Fernando Paredes y Dn Mercurio Salvatierra Regidores, Dn Mathias Rocaes y Dn Jorge Dominouer Diputados y Dn Mathias La Torre Sindico Prot. y celebrando Ayuntamiento se trató de la falta de algunos vecinos en guardar los dias festivos segundo misas y otros officios, y en su consecuencia mandaron q. p. el presente le secretario se paze officio a los S. S. Vicarios solicitando su licencia p. solo el trabajo de sacar misas y demas officios de su recoleccion exceptuados los festividades de S. Juan Bautista y S. Pedro. y q. concedida q. sea se haga saber al publico mediante bando, exigiendo a los contraventores cinco reales de pena, y q. al mismo tpo se solicite p. el mismo Secretario, q. el Capitulo ecco de principio al novenario de nro Patron S. Juan, avisando al publico el dia q. lo determine. Lo que se trata tambien largam. de estado en q. se hallan las deudas de propios y de primicias de la presente Villa y en su consecuencia se mandaron liquidar todas ellas p. lo q. se dio comision a los dhas S. S. Thes. de Corredores y Sindico Prot, valiendose p. las creencias y demas q. sea necesario de Dn Antonio Mathias, a cuyo efecto disponieron q. p. el presente Secretario se les paze la razon y docum. necesarios y p. lo q. se paze a la primicia, habiendo visto la lista de los Corredores

Sobne to lousocum.  
 la falta  
 de alg.  
 de en  
 gran  
 dan los  
 dias festivos

Comision  
 p. aliqui  
 dan to  
 dan la deu  
 ras de sus  
 pison y  
 de suim.



SELO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1823



que se entre  
que a de an  
uno Garcia  
p en Cobran  
wa la dnta  
delor Conde  
nos prim  
cios

on  
Represent  
al S. Inten  
dente que  
va a viaje  
de la Huen  
ta del Com  
pento de  
Capuchini  
nov

que ha pasado al Ayuntamiento. Los señores  
Lorenzo Agardaron se entregaron original al  
Portero Leonardo Garcia p. su cobranza, en  
comandado su may. execucion. Inconuida se  
trato tambien largam. re oficio q. p. en el  
Administrador del credito publico Don Justo  
Abriat re la Llave de la Huerta del Con.  
de Capuchinos, y en su vista dispusieron se ha  
on representacion al S. Intendente en los termin  
nos de q. va enterado el presente Secretario, p.  
q. inconuida se dio cuenta de los tres Despachos  
recibidos ultimam. re del S. Gobernador de Portu  
en cuya vista acordaron el cumplim. re de lo q.  
en ellas se manda, y q. en su consecuencia se  
haya saber al publico mediante bando q. de  
todos los frutos acostumbrados se pague puntu-  
al m. re la decima y primicia p. entero como  
antes se acostumbraba. Con lo q. se resol-  
vio la Junta cuya resolucion firmaron de  
q. hoy fe

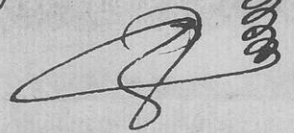
raay ter. 30  
Hacas

Datosre Scoz



Habiendome oficiado con fha del sr el S<sup>to</sup> Go-  
 bernador ceco de este Arxobispado para q<sup>e</sup> au-  
 torice al Presidente de Monjas Geronimos exis-  
 tentes en esta Ciudad á fin de q<sup>e</sup> recolecte los  
 frutos decimales de esa villa, como Protector  
 principal q<sup>e</sup> es del diccionario su Monasterio,  
 he tenido á bien autorizar a dho Presidente del  
 Monasterio de Geronimos p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> recolecte las Deci-  
 mas de esa Villa en los mismos terminos, y por  
 los mismos medios q<sup>e</sup> se hizo hasta 7 de Marzo  
 de 1820 p<sup>a</sup> hallarse asi mandado en la R<sup>ta</sup>  
 orden de S<sup>ta</sup> A. la Regencia del Reyno des  
 del corriente inserta en la gazeta de cha  
 droid del sr. La justicia de esa Villa  
 prestará el auxilio necesario para q<sup>e</sup> asi  
 se verifique.

Dns que á v m<sup>ta</sup> al Tomo goza 19  
 De Junio de 1823

Miguel Morlet  


Presidente y Ayuntamiento de Eya de los Caballeros

*[Faint, illegible handwriting covering the upper and middle portions of the page.]*

Michael Mayer  
Dreier

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]*



Con fecha de 4 de este mes, se ha comunicado a la Camara, la Real orden siguiente = da Regencia del Reyno durante la cautividad del Rey Nuestro Señor, se ha servido Resolver, que en todos los Pueblos ya libres, y que en adelante se libertaren del yugo revolucionario, se celebre un solemne Te Deum, en accion de gracias por la entrada en esta Capital del Exercito libertador. Y penetrado S. M. de que la Conservacion de los preciosos dias de S. M. y su Real Familia, y el suspirado regreso al Trono en que Dios le coloco, pende principalmente de la Divina Asistencia: ha tenido a bien Mandar, que se implorase esta por medio de fervorosas, y devotas rogativas publicas en todas las Yglesias de los mismo Pueblo & por espacio de tres dias. Publicada esta Real orden en la Camara de 7 del mismo, a cords su cumplimiento, y que se comuniquese a V. como lo egecuta, para su inteligencia, y execucion en las Yglesias de su i; y del recibo de esta me dara aviso. Dios que a V. muchos años. Madrid de Junio de 1823.

Juan Coscío de Calamande = Señores Intencias, y Regidores de la Villa de los

Copia de la original.

Angel de Campo

*[Faint handwritten text, possibly a signature or official note]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*



SELO DI  
UFFICIO



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Small, faint handwritten marks or text at the bottom of the page.]*



*[Large decorative flourish]*

Quij. <sup>o</sup> mis: Paso a manos de U. S. la Copia adjunta  
Concordada de la Orden de la Camara, a fin de que enterado  
de su Contenido, disponga U. S. por su parte se celebre un  
solemne Te Deum en accion de gracias por la entrada en  
ciudad del hoto libertador; Y que se hagan por espacio de  
tres dias fervorosas, y devotas rogativas Publicas, imploran  
do de la Divina Asistencia la Conservacion de los precios  
ros dias de S. M. y su Real Familia, y el supinado regreso  
al Trono en que Dios le coloca; todo en la forma que en  
semejantes casos acostumbra: De cuyo Recibo, e intelligen  
cia para su Cumplimiento, se servira U. S. dar me aviso  
Dios que a U. S. mandan. Dami Comisionario

de los 20 de Junio de 1823.

La. M. N. L. y Venc. <sup>ra</sup> Villa de los, Caverna de las cines del R. <sup>o</sup> de Tragon, y en su me. B. L. M. de U. S.

El Marq. de Estaniz Manuel Saluy

Es Redactor de Fron. Buena Manuel Lopez

Por la Villa de los  
Angel de Campo S. S. S.

S. S. Justicia, y Regim. de la Villa de los



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*





Ayuntamiento de 22 de Junio En la Villa de Lopera de  
 los Caballeros y Sala capit.<sup>al</sup> de su Ayuntamiento a 22  
 de Junio de 1823, se juntaron los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Ramon  
 Narcaz Hen.<sup>te</sup> de Lorañador, D.<sup>n</sup> Jose Narcaz, y D.<sup>n</sup>  
 Fernando Torres Regidores, y D.<sup>n</sup> Mathes Lator-  
 re Sindico Prox y celebrando Ayuntamiento y Junta  
 de Propios se abrieron tres pliegos q.<sup>e</sup> se han<sup>to</sup> reci-  
 bido p.<sup>or</sup> el Correo del dia de hoy, el uno del Ayunta-  
 de de m.<sup>to</sup> de los con q.<sup>e</sup> remite una copia de la orden de  
 la en la Camara p.<sup>or</sup> q.<sup>e</sup> se celebre un solemne Te Deum  
 en un<sup>ta</sup> accion de Gracias p.<sup>or</sup> la entrada en Madrid  
 del exercito libertador y demas q.<sup>e</sup> espresa, el otro del  
 muy illustre S.<sup>o</sup> comisionado Regio p.<sup>or</sup> el q.<sup>e</sup> se encarga  
 la Justicia y Ayuntamiento no embarace al Honar-  
 terio de Sta. Garcia la cobranza de Decim<sup>os</sup>, y el  
 otro del S.<sup>o</sup> Intendente en q.<sup>e</sup> opeticion de Loquin  
 serico Vecino de esta Villa se mande informar de  
 las circunstancias comprendidas en el arriendo del  
 Meson, y en su vista acordaron los S.<sup>os</sup> en cum-  
 plim.<sup>to</sup> y p.<sup>or</sup> q.<sup>e</sup> conste firmaron de q.<sup>e</sup> doy fe

Te de m.<sup>to</sup>  
 un pu  
 la en  
 en un  
 duid  
 no se emg.  
 banace  
 al mo-  
 naste  
 sta  
 gnacia  
 la Cobranza  
 de Deci-  
 mas

3o Pracas

Dator de 1823

Ayuntam.<sup>to</sup> de Villa de Liria      En la Villa de Liria

de los Caballeros y Saca capitular de su Ayuntam.<sup>to</sup> a Villa de Liria del mismo año, se juntaron los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Ramon Rocaes Then.<sup>te</sup> de Corregidor, D.<sup>o</sup> Jose Rocaes, D.<sup>o</sup> Ramon Bivera, D.<sup>o</sup> Alexandro Ventura y D.<sup>o</sup> Mariano Salvatierra Regidores, D.<sup>o</sup> Mathias Rocaes Diputado y D.<sup>o</sup> Mathias Latorre Sindico Pro y siendo el dia hora y lugar señalado por el arriendo de la Primiticia de esta Villa por el Corredor Pascual Secoracia, se dieron los Pregones acostumbrados de la Ley y no habiendo resultado Postor alguno se procedió por el Vill de la Primiticia del dia y hora de los corrientes. Inseguida habiendo tenido noticia el Ayuntam.<sup>to</sup> mediante los Papeles publicos de q.<sup>e</sup> la Persona del Rey nro Señor y su R.<sup>a</sup> familia han sido rescatados y puestos en libertad mando poner Oficio al R.<sup>o</sup> Cap.<sup>o</sup> ecco suplicando q.<sup>e</sup> en accion de gracias al Todopoderoso de tan singular beneficio se cante un solemne Te Deum Laudamus con la mayor posible brevedad de q.<sup>e</sup> cerciorado oyo se dispuso q.<sup>e</sup> asi se execute en la tarde de este dia a continuacion de la Procecion gen.<sup>l</sup> de nro Patron S.<sup>o</sup> Joan. Y p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> conste firmaron de q.<sup>e</sup> doy fe

*Puonoga*  
*p.<sup>a</sup> el anni*  
*endo de la*  
*Primiticia*

*Rocaes*  
*30*  
*Rocaes*



Ayuntam.<sup>to</sup> de 29 de Junio En la Villa de Exea de

los Caballeros y Sala cap.<sup>r</sup> de su Ayuntam.<sup>to</sup> a 29 de Junio de 1823 se juntaron los S.<sup>s</sup> D.<sup>n</sup> Ramon Norcas Hen.<sup>te</sup> de Corregidor, D.<sup>n</sup> Ramon Biver, D.<sup>n</sup> Alejandro Lintura, D.<sup>n</sup> Fernando Laredo y D.<sup>n</sup> Mariano Salvatierra Regidores, y D.<sup>n</sup> Mathias Norcas Diputado a g.<sup>e</sup> no asistieron los demas Individuos p.<sup>r</sup> hallarse ausentes y enfermo el Regidor D.<sup>n</sup> Andres Bueno, y estando oidos juntos y congregados p.<sup>r</sup> mi el infra escrito libro del M celebrando Ayuntam.<sup>to</sup> Dhos S.<sup>s</sup> se les dio cuenta de lo Despachos del Caballero Gob.<sup>r</sup> de este Partido q.<sup>e</sup> se han recibido en la mañana del dia de hoy, y siendo uno de ellos del S.<sup>r</sup> comisionado Regio D.<sup>n</sup> Frig. Ramon Modet con fha de Lavapora a 27 de Mayo ultimo acordaron Dhos S.<sup>s</sup> el cumplim.<sup>to</sup> de todas, y p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> respecta a g.<sup>e</sup> se deja calendado de parte de arriba los Individuos del citado Ayuntam.<sup>to</sup> prestaron en poder y memoria del S.<sup>r</sup> Hen.<sup>te</sup> de Corregidor el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> se manda en la expresada orden con todas las circunstancias prevenidas en la misma. Inseguida de lo dicho se dieron varios preones p.<sup>a</sup> el arriendo de la Primicia de esta Villa y la del lugar de Nibas su Barrio, y no habiendo resultado Pator alguno, se nombro en Colector de la de esta Villa a Romualdo Boltes y la de Nibas a su Regidor Francisco Acenover y Ariza. Y ultimam.<sup>te</sup> habiendo tratado con alguna detencion sobre el estado de las huertas de esta Villa, y la limpieza de las Fuentes de Nameran, p.<sup>a</sup> esto se dio el encargo al ministro Pascual de Gracia con el salario de 60 r.<sup>s</sup> anuales, el estiercol acostumbrado de la Puerta del Arzon y el importe de las penas q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> el mismo se denunciaren a los g.<sup>e</sup> labren hortaliza y otras cosas

to  
Junio  
del S.<sup>r</sup>  
Regidor  
os de  
Ayunt.

Nombre  
mienta  
de Colect  
tan de  
la Pri  
micia

Limpie  
na de las  
Fuentes





en las mismas Fuentes, y p<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> respecta a dhas  
 Huertas acordaron q<sup>e</sup> a las 10 de la mañana del  
 día de Julio próximo se quierden las Yebas con-  
 tenidas en las Regas de Camarcales, Liscar, Luchan  
 de Camana y Memolinos con la Chungora, fijandose Cartelas  
 habiendo quedado encargado el Sr. Presidente de man-  
 dar sacar de dhas Huertas todos los Ganados q<sup>e</sup>  
 existan en ellas: Con lo q<sup>e</sup> se resolvió dha Junta  
 cuya resoluc<sup>n</sup> firmaron los dhas S<sup>s</sup>. de q<sup>e</sup> soy  
 fe con la advertencia q<sup>e</sup> habiendo visto los mismos  
 S<sup>s</sup>. la orden del Sr. Capitán Gen<sup>l</sup> de este Reyno  
 con dha de 16 de la corriente relativa a la forma-  
 cion de Cuerp<sup>o</sup> de voluntarios realistas acordaron q<sup>e</sup>  
 en este mismo dia se haga saber al publico medi-  
 ante bandos, lo q<sup>e</sup> asi se executo a continuac<sup>n</sup>  
 de este Acto p<sup>o</sup> ser dia tan clasico, en q<sup>e</sup> no permu-  
 tiendose trabajo alguno, existen todos sus moradores,  
 habiendose advertido q<sup>e</sup> dentro de las 15 dias siguien-  
 tes comparecan ante el presente Secretario todas  
 las Personas q<sup>e</sup> quieran alistarse p<sup>o</sup> tan justo  
 objeto, y q<sup>e</sup> pasado dho termino se de cuenta de la  
 alistados p<sup>o</sup> los efectos q<sup>e</sup> conpencan  
 Macay ten, Biesca, Parades, Ventura

Anuncio de  
 las Yebas  
 en las Regas  
 de Camana  
 y Memolinos  
 de la Chungora  
 y de  
 Liscar y Luchan

Se formacion  
 de Cuerp<sup>o</sup>  
 de voluntarios  
 realistas



*Nota*

Fue hoy dia de la fiesta, se juntaron en la Sala de Ayuntamiento. 2o la S. S. g. l. lo componen y habiendo tratado de los perjurios q. l. podiam originarse de arrendar los Terros de g. l. tratar el antecedente acuerdo determinaron q. l. subsistan los arriendos q. l. excepto lo q. l. Gob. anterior a excepción de una porcion de Terros q. l. cedieron al Ayuntamiento. alamos Vecinos en la Villa de Comarques, los quales con el Vidado llamado el Coscojar se arrendaron hasta el dia de San Mio. de este Año a Fran. Ferrer Villa Vecino de Suora de Sibon, p. r. precio de treinta y quatro duros. Y por q. l. cogite lo ponco p. r. diligencia q. l. firmo en Lora a 30 de Julio de 1820 Año

*Martha*



+

Ayuntam<sup>to</sup> de 28 de Julio

En la Villa de Loea de los Coballeros a 28 de Julio de 1823: Se juntaron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Dn. Ramon Ramon Rocaas <sup>te</sup> Hen. de Corredor, D. Jose Rocaas, Dn. Ramon Biosa y Dn. Mariano Salvatierra Revidores y celebrando Ayuntamiento p.<sup>o</sup> mi el infra escrito Secretario se dio cuenta de los nueve despachos q.<sup>e</sup> el Coballero Gobernador del Partido q.<sup>e</sup> en este dia se han recibido p.<sup>o</sup> Verdad y interesados de su contenido acordaron su puntual cumplim.<sup>to</sup> y enmenda de lo tredo teniendo presente las demas ordenes comunicadas p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> se preste a la Justicia el auxilio necesario p.<sup>o</sup> ejercer sus funciones y resguardar las personas y propiedades de los Vecinos, se acordo q.<sup>e</sup> el referido S.<sup>o</sup> Hen. de Corredor elija dove hombr.<sup>e</sup> de su satisfacion p.<sup>o</sup> el dho efecto, dandoles p.<sup>o</sup> cada noche q.<sup>e</sup> pierdan aunq.<sup>e</sup> no sea todo ella quatro reales vellon y sus sres q.<sup>e</sup> salgan fuera de la Villa. Y p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> conste firmaron tres S.<sup>os</sup> de q.<sup>e</sup> doy

Dn. Ramon Rocaas <sup>te</sup> Jose Rocaas Ramon Biosa

Mariano Salvatierra

Gobierno Militar, y Politico  
de Cinco Villas.

---

26

Haviendo nombrado por mi Teniente  
Corregidor de esa Villa, a D.<sup>n</sup> Ra-  
mon Lacax vecino de ella, y despachado  
dole el correspondiente Titulo soy a  
V. S. este aviso, para que siempre, que  
por el citado D.<sup>n</sup> Ramon Lacax  
lesca presentado disponga se le de la  
Jura, y posesion en la forma acostum-  
brada, y que se me acredite con el corres-  
pondiente Testimonio.

Dios que, a V. S. m. años  
Por Agosto 8 de 1823.

El Marqués de España

S. S. del M. y. Ajuntam.<sup>to</sup> de la Fid.<sup>ma</sup> Villa de Ezeca.



Josephus...  
1800

...  
R...

...  
R...

...  
R...

...  
R...

...  
R...

...  
R...

...  
R...

...  
R...



Tengase por no valido lo tachado.

D. Andres de España, Marqués de España, Comingses, y Sar, Cavallero de las Ordenes Militares de S.<sup>ta</sup> Luis, y S.<sup>ta</sup> Hermenegildo, condecorado con varias Cruces del Exercito, Coronel Viro de Cavalleria de los Reales Exercitos, y Governador Militar, y Politico de este Partido de Cinco Villas de Aragón

En quanto por Regalias de dicho mi Empleo de Governador Militar, y Politico Interino de las referidas Cinco Villas, me compete elegir, y nombrar Jueces que en Ausencia Mia exercian la Real Jurisdiccion Ordinaria en ellas, previa propuesta que sus respectivos Ayuntamientos, conforme a la Real Provision del Consejo de Catorce de Marzo de mil ochocientos quatro, deben hacerme bajo su responsabilidad, de tres Vecinos de Arraigo, providad, y de mas partes, que exigen las Leyes; y que a este efecto el Ayuntamiento de la Villa de Exea, una de las Cinco referidas por su Presolucion de treinta de Julio ultimo, me hace dicha Propuesta, para que de las tres Personas que contiene, elija, y nombre la que estime mas



á proposito, y convenientemente para dicho Empleo. Por tanto en uso de mi Regalia, y facultades eliso, y nombro á D.<sup>n</sup> Ramon Pracas Vecino de la mencionada Villa de Esea, propuesto en primer lugar, por mi Themi-  
ente Conregidor de ella, para que sirva este oficio, y administre la Real Jurisdiccion ordinaria en la misma con arreglo á la Ley del Reyno; aconsejan-  
dose para la mejor direccion de todos los asuntos y negocios tanto Civiles, y Politicos, como Criminales que se le ofrezcan del Alcalde Mayor que es, y por tiempo sera de dhas Cinco Villas, y su Partido; y esto por tiempo de un año que devera contarse desde el dia que tome posesion de este Empleo. Ven  
su conseqüencia Mando á la Justicia, y Resimiento de la citada Villa de Esea, que luego que le sea presentado este mi Titulo por el expresado D.<sup>n</sup> Ramon Pracas, y hecho este su juramento dispuesto por derecho en la forma que fuere de costumbre, proceda á darle formal posesion de dicho Empleo, le tenga, y Repute, y haga tener, y Reputar, y obedecer por tal Themi-  
ente mio en la misma, y que se le contribuya con todos los salarios, gages, y Emolumentos que por el mismo Empleo le correspondan, y de que han gozado, y deuido gozar sus Antecessores, quando solos todas las exempciones, honrras, y prerrogativas que por el mismo le competen, que

asi conviene al Real Servicio, y es mi voluntad.  
Dado en la Villa de Sorãcho de Agosto de mil  
ochocientos veinte, y tres.

El Marqués de España

De Mandado de su Srna  
Angel de Campos

Titulo de Promerito Conregidor de la Villa de Exea a fa  
vor de D.º Ramon Garcia, Vecino de la misma  
Sent.º da

Importe de Papel, y Dros. .... 72.º 0.º 0.º  
Comedia



Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date.

Handwritten text in the middle section of the page, featuring a large, decorative flourish.

Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the narrative or list.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and a date.



Ayuntam.<sup>to</sup> de lo de Agosto

En la villa de Lope de los Cobatteros y Salar Capitulor de su Ayuntamiento a diez de Agosto de mil ochocientos veinte y tres. Se juntaron los S. S. D. Jose Marcos Precidor Decano y como tal exerciente por su jurisdiccion, D. Alexandro Ventura D. Fernando Paredes y D. Mariano Salvatierra Precidores, y celebrando Ayuntamiento, se hizo un Oficio de Cobattero, Gob.<sup>o</sup> de este Partido, en q. manifestar haber nombrado p.<sup>r</sup> su Thes.<sup>o</sup> de Corredor de esta Villa a D. Ramon Marcos Decano de ella, encargandose se le de la jura y posesion de este empleo, que g.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> el mismo se presente el titulo, y le ha bier despatchado, y exerciorados dho. S. de su contenido, q. ya se hallaba en poder del presente Secretario, acordaron su cumplim.<sup>to</sup>, y q. uno y otro se uniese al presente acuerdo; y en su consecuencia hallandose presente el nombrado D. Ramon Marcos, juro en poder y manos de dho. S. Precidor exerciente de haberse fiel y bienm.<sup>te</sup> en el cumplim.<sup>to</sup> de las obvoaciones de empleo, q. se le ha



confiado, y en seguida se le dio la posesi-  
on de el, habiendolo sentado en el puesto  
y lugar mas preeminente. Con lo q.<sup>e</sup> se  
dissolvió dha Junta, cuya resolcion, fir-  
macion los referidos J. S. de todo lo q.<sup>e</sup> yo el  
Secretario doy fe

Francisco <sup>ten</sup> 3 Francisco

Bentura  
28

Valderrama

Ayuntam.<sup>to</sup> de 18 de Agosto

En la villa de Boca de los Caballeros y sola Capitan  
lar de su Ayuntamiento en 18 de Agosto de 1803  
se juntaron los J. S. D. Framon Franco, Hen.<sup>te</sup>  
Corredor, Dn Jose Franco, Dn Framon, Dn  
Alejandro Bentura y Dn Mariano Salas tierra Pe-  
guidores y celebrando Ayuntamiento en la Sala con  
sist. se trato lo siguiente de las cosas q. mas po-  
dran corresponder al bien y utilidad de los Veci-  
nos de esta villa, y teniendo en consideracion el  
despacho de apremio, q. el Caballero Govern.<sup>r</sup> de Par-  
tido ha dirigido contra los deudores de propios, y  
q. alguno de ellos especialmente los Horneros  
han ofrecido cubrir el importe de sus deudas  
en especie de Frigo, teniendo presente q. su sa-  
lida o reducion a metálico, sera muy facil  
por poder proporcionar el pago de las obligacio-  
nes del Ayuntamiento, y q. por otra parte varios Go-  
naderos han ofrecido tambien cubrir el importe  
de sus deudas en especie de Hornado Lano, el  
q. reduciendolo a metálico surtiran los mismos



efectos de poder cumplir las obligaciones del  
Ayuntam<sup>to</sup> con la proporeion, q. tiene el Ayun-  
tam<sup>to</sup> de poder administrar las Carricerias de  
esta Villa, teniendo todo en consideracion los  
referidos S. S. dieron comision y encargo a los d<sup>os</sup>  
S. S. Then<sup>te</sup> y D. Mariano Salvatierra, p. q.  
reciban y cobren en especie de Granos de los ven-  
dores de Propios menores de importe de todas sus  
deudas, de las quales se les pava una Lista p.  
el presente Srio. Encomida de lo t<sup>do</sup> fue  
llamado, y se presento personalmente en la Seta  
Sebastian Chiquel actual arrendatario de  
las Carricerias, quien ofrecio dejar estas  
especies y a la disposicion del Ayuntamiento  
p. el dia 29 de Setiembre proximo; en cuya  
consequencia nombraron los mismos S. S. en  
Administrador de las mismas Carricerias  
p. cuenta de la Villa al nombrado Sr. Provi-  
dor D. Alejandro Ventura, con facultad de  
nombrar el Mayoral y Pastores, q. sean de  
su confianza, no solo p. la custodia de los  
Granados, si es tambien p. recibir de los Gran-  
aderos deudores, el numero de Labegas de Granado  
comar, q. sea suficiente p. cubrir el importe  
de todas sus deudas respectivas, dando cuenta al  
Ayuntam<sup>to</sup> mensualm<sup>te</sup> de los efectos, q. pro-  
duciran las ventas, p. poder atender al cum-  
plim<sup>to</sup> de las obligaciones del Ayuntamiento y demas  
a q. se hallan sujetos los Propios. Con q. se  
dissolvio el Ayuntamiento cuya resolucion fir-  
maron d<sup>os</sup> S. S. de q. doy fe

~~Ducay~~ ~~Hamon Zicoa~~ ~~Ventura~~  
Salvatierra ~~Ducay~~





Ayunt. de } En la villa de Salamanca de los Caballeros y Salagap! de su Ayunt.  
de Salamanca } a treinta dias del mes de Julio año de mil ochocientos veinte y  
tres, se juntaron los S. D. Ramon Nacua then. R. de Somo. D. Jose Roca,  
D. Ramon Bisco, D. Alejandro Ventura y D. Mariano Salva  
terra Regidores y celebraron Ayuntamiento y Junta de Propios representan  
to al Presbitero M. n. Pasqual Navarro con quien se trató de fina  
lizarle el pago de su salario de nuestro de Niner p. el tiempo q. sirvió  
este encargo, y aloramos dias mas q. se mantuvo en la Escuela de per  
sible, y en su consecuencia acordó el Ayunt. q. se continuen en el  
trabajo real y vellos p. fin de pago de todos sus trabajos, y p. esto  
se despache al Libram. correspond. En suida de los sobred  
do representaron en la misma Sela los Alcaldes, Campes.  
y Moncillos de ambas Iglesias Parroc. Suplicando se les pague  
lo q. respectivamente se les debiere debiendo a uno y otros acordaron  
dho S. q. p. el pte Secro se liquidasen cuentas a todos los sobre  
dichos y tambien a los Ocorristas de todo q. han recibido p.  
manto o disposicion del pte Ayunt. y q. sin tratarse cosa alguna  
dho q. en su caso se les debiere de los años anteriores se les haga per  
go hasta el pte dia de todo q. se les debiere, lo q. se efectuara en especie  
del trigo de Primicia existente a rason de seis reales plata p. fanega,  
en contacion a q. no existe cantidad alguna en metálico. Ultim.  
teniendo pte dho S. lo determinado en el acuerdo anterior, en  
quanto al apremio dispuesto p. el Cab. J. del R. Estado, y en unida  
de administrarse la Carnic. publica mandaron se publique bando  
imediatum. p. q. todos los Ganaderos concurren a la pte Sela si las  
nueve de la manana de diez y tres del Setiembre proximo a pedir las  
terbas q. necesitan p. sus propios ganados de veinte en cuyo auto  
se les haga saber a todos los q. concurren q. en el preciso termino  
de tres dias se presenten a liquidar y satisfacer sus deudas, bo  
jo al concepto de que no pudiendolos ejecutar en metá  
lico se les concede facultad de satisfacerlos en  
la especie de ganado q. se les cediere, y tam  
bien en trigo siendo puro, bueno y de recibos  
que se les abonara al precio de seis reales plata

Zamora. 30 Agosto 1823.

S.<sup>no</sup> Fernando Acuña de V. y Neoboga  
 medice, por lo que comunico a V. no se le maniere  
 en estos, y abiendo en ~~esta~~ señado aun oficial de corte  
 suida la de V. me adado el adjunto formulario  
 para que tenga un cargo como Leon de gobierno  
 que da la disposicion de V.

Vrnto de Ayo *[Signature]*

Con el modelo q.<sup>o</sup> se comunico en 5.<sup>o</sup> de Feb.<sup>o</sup> de 1820.



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours obedient servant,  
 J. M. [Name]

Recd of Mr. [Name] of [Location] on 2d Dec. 1850.

e





9

~~H~~

A. gen. Bernardo Mateo

ART. 1.º

Lozano de Caballero



Tengase por no valido lo tachado.

Sp.ª fazienda con las circunstancias que el Sr. Jefe de la Audiencia que en esta forma no cubra el pago de su deuda no se le dará posesion alguna de yerba p.ª la posesion en su finca. Con lo q. se resolvió en el Ayuntamiento y Junta de Propios cuya resolucion firmaron los referidos. D. de todo lo cual doy fe.

Diligencia

Certifico yo el infra escrito como

q.º hoy dia de la fecha hallandose en la Sala consist.ª de Ayuntamiento el Sr. D. Mathias Sotomayor de Lindico Jefe de la Audiencia, habiendose instruido de lo q.º contienen los antecedentes y acuerdos dixo, protestaba, q.º si ningun Ganadero se admita en pago de sus deudas porcion alguna de Ganado ni Frigo, si es dinero efectivo.

Asi mismo protesto la administracion de Comercios, diciendo q.º con arreglo a los ordenes comunicados se debe socorrer a subasta, p.º q.º no resultando Postor, conviene en q.º se administre p.º comisionado q.º



no sea del erario de Ayuntamiento. <sup>to</sup>pidiendo  
antes p<sup>o</sup> ello al Sr. Intendente facultad  
de tomar dos mil dnr. de los con-  
dones de propios, con calidad de reintegro,  
y pido q<sup>o</sup> de todo lo t<sup>o</sup>do se le d<sup>o</sup>ve  
testimonio o q<sup>o</sup> me ofrezca pronto. y p<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup> conste lo pongo p<sup>o</sup> v<sup>o</sup>lencia q<sup>o</sup> fir-  
mo en la Villa de. Boca de los Caballe-  
ros a 3 de Setbre de 1823

Ayunt.<sup>o</sup> de 10 de Setiembre

En la Villa de Boca de los Cab. y de las Capitanías de un Ayuntamiento a diez dias del  
mes de Setiembre del año mil ochocientos veintey tres se juntaron los Sr.  
D. Ramón Roca, Hen.<sup>o</sup> Corredor, D. José Galax, D. Ramón Biosa, D.  
Alejandro Ventura y D. Fern.<sup>o</sup> Paredes Regidores y D. Martín Roca  
Ayudante, y celebrando Ayunt.<sup>o</sup> se trató de un acuerdo de lo acordado en  
las anteriores juntas de los propios, y p<sup>o</sup> no haberse conosciendo  
disposicion alguna p<sup>o</sup> el abasto de Carnes acordando q<sup>o</sup> se atiendan  
las Comisiones de esta Villa p<sup>o</sup> tiempo de un año q<sup>o</sup> desde principio en el  
dia veinte y nueve de las convenientes p<sup>o</sup> lo cual dispusieron se fize de un  
go Curul, señalando la p<sup>o</sup>te sala a las diez de la mañana del dia  
veinte de este mismo mes, y q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el Sr. Secretario no admitan hasta  
entonces las proposiciones q<sup>o</sup> en un caso se d<sup>o</sup>van. En seguida de lo  
dicho p<sup>o</sup> el Sr. D. Fern.<sup>o</sup> Paredes represento la Cuentas  
y Recibos del tria de Pimissia entregada en virtud de su comision  
a los Sirvientes de cuentas Jolencia y se acordó q<sup>o</sup> el Croan.  
Comis vale computar su pago integro hasta fin de febrero retin-  
iendole unicamente el importe de una sola anualidad de la Casa  
q<sup>o</sup> habita, haciendo saber al Deposit.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en lo sucesivo le re-  
ga un peso duro en cada mes hasta q<sup>o</sup> finalice q<sup>o</sup> se halla  
debiendo. Y teniendo presente q<sup>o</sup> la recaudacion de  
venta del vino de Pimissia puede ocasionar alguna  
perdida diereu comision al mismo Sr. Paredes p<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
desde luego proceda a su venta y tambien a la medición  
total de los mismos oranos de Pimissia, y los del Barrio  
de Ribay, haciendo entrega de ellos al Deposit.<sup>o</sup> y del pro



Dado de este Lino firmados los documentos acopiados, a  
q. pueda constar con las cuentas y en todo deben firmarse en  
virtud de ordenes del R.º Consejo. Con lo q. se dio lo que el Ayuntamiento  
ya reducion firmemen los referidos R.º de todo lo cual se fe  
Dada en el 3º de Mayo de 1711

Ayuntamiento de la villa de Sobor

En la Villa de la villa de los Caballeros y Sobor capi-  
tular de su Ayuntamiento a veinte de Se-  
tiembre del mismo año se juntaron los S.º  
D. Ramon Perceps then.º Corredor, D. Jose  
Perceps, D. Juan Antonio Perceps, y D. Ramon Pie-  
sa Regidores, y D. Mathio Latorre Sindico Pro-  
y estando asi juntos y conosciados, se presento  
Sebastian Mro. Vecino de esta Villa diciendo  
q. el desistim.º de curriedos de Carnicerias, q.º  
tenia hecho, como resulta del presente Libro  
haber sido solo, p.º facilitar a los Juntes de pro-  
pios la cobranza de los deudos de los Ganade-  
ros, y q.º no habiendo tenido efecto, suplicar q.º  
el curriedo de Carnicerias, q.º se tenia dispu-  
to, se entendiere desde el dia primero de Mayo pro-  
ximo, a lo qual accedieron de nuevo dho. S.º y  
mandaron se proceda de nuevo al curriedo de dhas  
Carnicerias, fijando carteles y señalando por ello  
la presente Sobor a los diez de la mananica del  
dia veinte y siete de los corrientes, y q.º dho. cur-  
riendo se exente, cediendo por ello las Sobors  
acostumbradas con los pactos y condiciones q.º may  
convengan. Y firiendo presente los mismos S.º  
q.º en el dia de S.º Juan de Junio del año



SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

32

mas proximo veniente, fine el arriendo del  
hueron publico de esta Villa, mandose que se  
proceda al nuevo arriendo del mismo, fijando  
carteles, y notificando al fin por su y su  
mas con acuerdo con lo que se resolvió en el  
Ayuntamiento, cuya resolucion fir-  
maron los referidos S. de G. Roy y

Ramon Roca

Juan Biezo Parde

La adjunta experie.<sup>n</sup> que  
acompaña cubren a un de los  
requisitos q<sup>ta</sup> a esta animada y de los  
demás que manifiesta p.<sup>a</sup> la conser-  
vacion del Rey del Arco y felicidad  
de la España sin que se conuente  
otro gov.<sup>no</sup> q<sup>ta</sup> el monarquico abro  
luto, la qual espero haya presen-  
ta a los Ayuntam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> su conuim.<sup>to</sup>  
y demás efectos conuen.<sup>to</sup> segun lo  
requiere el negocio a q<sup>ta</sup> se dirige  
aquello

Dios que a v. m.<sup>a</sup> a?

Por Septiembre 17 de 1823

El Marqués de San Agustín

B. J. on

Fuente Corregidor & Enea



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

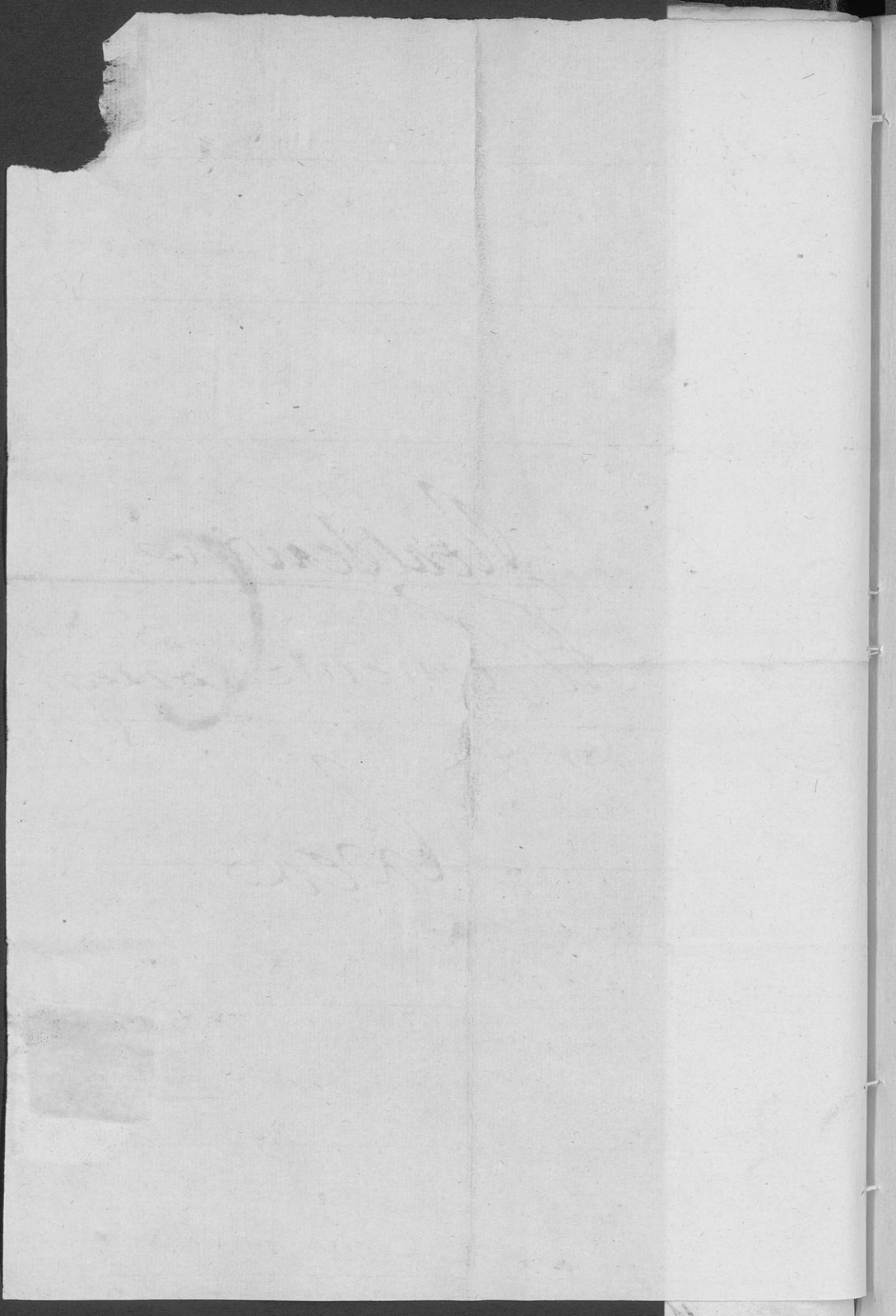
*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side]*

Realdevis  
 Al Ferriente Corregi  
 bre  
 bre

AR DON





Copia }

Serenísimo Señor: La M. A. y L. villa de los cap.<sup>l</sup>  
 de las cinco de Aragón siempre atenta a sus Religiones  
 principios de católica disciplina, muerdes, & privilegios con  
 q.<sup>l</sup> fue condecorada p.<sup>o</sup> el Augusto Fernando el católico  
 nacido en su suelo: y Palacio de las sadas q.<sup>l</sup> aun se conser-  
 va p.<sup>o</sup> perpetua memoria, y p.<sup>o</sup> los sucesores monarcas  
 no pudo haber á bien las const.<sup>l</sup> instituciones de su  
 principio manifesto su diaphanidad creia este culto tres  
 años y apenas conocio los torcidos fines de sus yuristas  
 Fraternos como comuneros y apóstatas de la católica  
 Religión de fe to la institución de go.<sup>no</sup> exclamo p.<sup>o</sup> la  
 restauración ó iniolable obsequencia de las Leyes de sus  
 Progenitores gritando con el mayor entusiasmo: muera  
 la constit.<sup>l</sup> vida la cristiana Religión y nuestro  
 Augusto Soberano el S.<sup>o</sup> Fernando Septimo, juntamente  
 en estos santos principios, y bien penetrada de q.<sup>l</sup> iguales  
 sentim.<sup>to</sup> reinan en cuasi todos los Pueblos de su dilatado  
 Partido se ha contribuido ya un concubio interiorm.<sup>te</sup>  
 con la tradición de su amantísimo Monarca, y su Real  
 Familia, no rogara hasta verle repuesto en su nativo  
 Palacio y cap.<sup>l</sup> de las España y reintegrado en todos los  
 derechos de sus Progenitores: no podra tolerar otro genero  
 de go.<sup>no</sup> q.<sup>l</sup> el absoluto monarquico: diara siempre todo  
 quanto le de sombrero de aristocracia ó democracia  
 las pretendidas camaras, y qualquiera otro invento de  
 no cedad y no se tranquilizará su espíritu Religioso  
 hasta q.<sup>l</sup> repuesto el S.<sup>o</sup> Tribunal de la Yguarición expur-  
 que este nuestro catolicismo suelo de esa pestilentes ectas  
 masonicas comuneras apóstatas hereticas: manif.<sup>to</sup>



109

esto q<sup>e</sup> el celo impatigable de v. A. S. e incesantes ta-  
reas lleva la sola mira de restituir al trono a nuestro  
amado soberano con todo el lleno de sus d<sup>os</sup> legítimos  
y naturales. los Pueblos así lo anelán pero no ignorar  
tampoco q<sup>e</sup> las maquinaciones de los sectarios mon-  
tanosos dirigidas a perturbar el orden de la Relig<sup>ón</sup>  
Santa traxerán el trono de nuestro Rey y hacernos  
arraznar nuevam<sup>te</sup> la cadena const<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> al fin  
q<sup>e</sup> en tales circumst<sup>as</sup> tomara v. A. S. la actitud más  
erigida y justa para frustrarlo sin tolerar otro q<sup>e</sup> no  
que el monarquico absoluto sin traba ni adulterac<sup>ón</sup>.  
contando v. A. S. con el apoyo y constancia de esta  
fidel<sup>es</sup> Habitantes y con la de los demas Pueblos que  
se hallan animados de los mismos sentim<sup>tos</sup> y un  
mismo espíritu todo Religioso y dispuesto a defender  
con justa causa y valor a nuestro legítimo soberano  
de la dura cautividad q<sup>e</sup> sufre. Dios que a v. A. S. m<sup>o</sup>  
a.º San Sebte 13 de 1823.

Don Jerónimo Corregidor de Coahuila:

He visto la carta del 6, en f.  
 me manifiesta haber notado en  
 Junta un equivocado en el pa-  
 go de mi sueldo, y en las de ve-  
 nidas anteriores, al de mayo de 1770.  
 Si la misma tubiese presente  
 el oficio q. lo pare haue cerca  
 de tres meses p.<sup>a</sup> el cobro de la  
 ciudad sueldo, ebitaria lo mole-  
 tia de recordar un negocio q. se  
 la puso en claro; pues que siendo  
 el total sueldo que se cobra p.<sup>a</sup> mi  
 grado de Coronel de Cavalleria  
 33000<sup>rs</sup>, segun le manifieste,  
 es claro que el mensual debe  
 ser de 687<sup>rs</sup> 16 m. salvo error  
 y no el de 431<sup>rs</sup> 13 m. q. en Junta dice.  
 lo demas seria un agravio manifes-  
 to.



to que no cabe querer era huir  
cerenarme en sueldo que me  
me tiene aignado p.<sup>o</sup> que deve  
suponer que el Marquex se espa  
ña no ha venido a este gobierno  
p.<sup>o</sup> castigo alguno, f. no lo merece  
ni merece sino p.<sup>o</sup> los servicios  
ym exitos contrarios q.<sup>o</sup> son bien  
sabidos. No me impede a esta  
ventilacion p.<sup>o</sup> f. eniente la me  
fidad del sueldo de era villa p.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> tenerme p.<sup>o</sup> que no tengo en  
el afianzada m.<sup>o</sup> subnitencia lo  
hago si p.<sup>o</sup> hacer ver q.<sup>o</sup> soy inca  
pa de pedir ni exigir may canti  
dad que la q.<sup>o</sup> me corresponde  
y a esta enterada era huir de  
los antecedentes como deve obi  
taria una impertinencia ridi  
cula, e. interfectiva, criticando  
en cierto modo mis procedi  
mientos quando tengo quito  
quias motivos mas justos

39

p.<sup>a</sup> estar muy á la mira de los  
suos.

Si baste en yera Junta no  
me hestaré may con contestacio  
nes tan ridiculas, q. me dntrohen  
de negocios de may importancia,  
p.<sup>a</sup> que miro con toda indiferen  
cia el pago de esa Villa, mi  
ca que de ha singularizado  
en esta parte.

Dio que á Vm. n. d. au. D. J.  
Septiembre 10 del 673

El Marq. de Guadalupe

Comente como se debe



1. That the ...

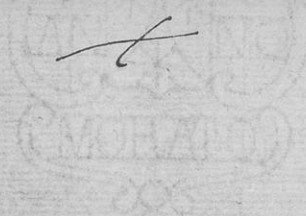
... the ...

... the ...

... the ...

... the ...

... the ...



Nota

En 1818 D<sup>no</sup> Mariano Salvatierra por el Ganado Baguno  
 se obligo pagar por 12 Carraxas Ven<sup>to</sup> 1819 . . . 1207.500  
 m<sup>d</sup>. por Carraxas de S<sup>ra</sup> Gil y el Chopo tranzadas } . . . 1000  
 a tanto Ven<sup>to</sup> 1819 . . . . . }





1819

In 1818 Dr. ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

San Sep. 20 de 1823

Muy Sr. mio y mi Sr. D. Las raciones de  
tallado a esta villa se esperaban ya en  
una pr. ser precitas p. el tubministas  
a la tropa, pues fue prevenido de ello  
Sr. Jose Noel, que sea enviada un  
tobre ello a el Sr. Gobernador, que lo  
extraña. solo avito a Vm. para que  
vea el medio de embiarla, y si que  
re que aqui se compran podria ser  
conseguido, si es que le parece ha  
de serle muy ventajoso. Enre le ha  
parecido avitar a Vm. en asseverar

J. S. M. B.

Miguel Leubez







Al Sr. Ramon de las  
Fuentes conregidor  
de  
S.  
ARAGON  
Cea



IN

Aras  
rics  
Tote

*Rev. m. d.*  
 Arap. — " 892. 10"  
 miente — " 892. 10"  
 Total — " 1.664. 20"

Hallándose ha muchos meses sin percibir sus dotaciones los Médicos Directores de baños de esta Provincia, y el Secretario de la Real Sociedad de la misma, por falta de fondos destinados á este objeto, y siendo muy repetidas las instancias de los interesados reclamando el pago; hé dispuesto un reparto conforme á lo mandado por el Real Consejo, por el cual debe contribuir ese Pueblo del fondo de sus Propios y arbitrios con la cantidad que al margen se expresa, encargando á VV. la entrega en el término de ocho dias en la depositaria de impuestos y Contaduria de Propios en esta Ciudad, calle del Coso casa llamada de Tarazona; y pasado aquel sin haber cumplido, se procederá al apremio.

Si por la distancia ó mayor comodidad conviniese á VV. hacer el pago en poder del Administrador de Rentas de ese Partido ó persona que al efecto nombre el caballero Corregidor, como se lo prevengo con esta fecha, podrán verificarlo, recogiendo un recibo interino, en concepto que en este caso y hasta que reciban las cartas de pago, serán VV. responsables de la cantidad que aquel reciba.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 19 de de Setiembre de 1823.

Como Intendente Interino de Provincia  
*Pedro Vazquez Ballesteros.*



SS. de la Junta de Propios de *la Villa de Exea de los Caballeros.*

|     |         |
|-----|---------|
| ... | 1664.50 |
| ... | 892.10  |
| ... | 892.10  |
| ... | ...     |

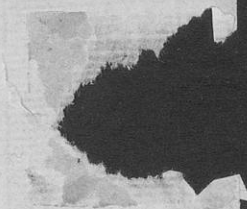
III. Aludiéndose en muchos papeles sin partición sus de-  
 finiciones las Medias Provincias de la zona de la  
 Provincia, y el Secretario de la Real Sociedad de  
 Minas, por falta de todos destinados a este ofi-  
 cio, y siendo muy repetidas las instancias de los  
 señores reclamando el pago, he determinado un re-  
 curso conforme a lo mandado por el Real Consejo  
 por el cual debe continuar en el Pueblo del Pardo  
 de sus Propios y Arrendos con la cantidad que al  
 margen se expresa, encargando a V. M. a cargo en  
 el término de ocho días en la depositada de un  
 tor y Contaduría de Propios en esta Ciudad, calle del  
 Conde casa llamada de Parsona; y pasado aquel  
 haber cumplido, se procederá al pago.  
 Si por la cantidad mayor convalidada con-  
 se a V. M. para el pago en poder del  
 don de Pardo de los Pardo o persona que al  
 to nombre el Cabildo Corregidor, como se lo pre-  
 venga con esta Real Cédula, por lo que se man-  
 do un recibo firmado en concepto que en esta  
 se y hasta que reciban las cartas de pago, sean  
 responsables en la cantidad que aquí resulta.  
 Dada en la Ciudad de Valdivia a los 10 días  
 de Septiembre de 1823.

Como Intendente Intero de Provincia  
 Pedro Vazquez Balboa

22. de la Junta de Propios de la Provincia de Arauco



1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900



A. Leano Sr. Villas

Ma. Juana de los Rios

Ena de los Caball's







Tengase por no valido lo tachado.

32

Ayuntamiento de 27 de Septiembre

En la villa de Egua de los Cualleros a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres; se reunieron en la sala capitular de su Ayuntamiento los señores D.<sup>o</sup> Ramon Bouas Ferriente Conregidor, D.<sup>o</sup> Fernando Yanes, D.<sup>o</sup> Alejandro Ventura y D.<sup>o</sup> Mariano Salvatoriano Regidores y D.<sup>o</sup> Mateo Jatorre Indio Procurador y celebrando Ayuntamiento teniendo presente que el presente día hora y lugar son los señalados para el Anuncio de las Carnicerias de esta villa se mandaron dar y dieron por el ministro Conregidor los pregones acostumbrados y no habiendo resultado Portos se trato detenidamente sobre este particular; se vieron varios Anuncios originales de las mismas Carnicerias, se hicieron presentes varias quejas q.<sup>o</sup> se mandado a cerca del despacho y entrados de Carniceria en la Carniceria y teniendo todo presente cum-







45

al pago de las demas gentes q.<sup>as</sup> ocurren en las Iglesias  
Parroquiales principalmente de su dotacion señalada  
por el R.<sup>o</sup> Consejo de todo lo qual doy fe

Racay <sup>te</sup> teny

Pada de Sabatierna

Ayuntamiento de 18 de  
Octubre

En la Villa de Exea de los Caballeros y en la de su Ayuntamiento, a diez y ocho de octubre del Año mil ochocientos y veinte y tres: se juntaron los V.V.D. Ramón Racay, Teniente de Corregidor, D. Jph Racay, D. Fernando Paredes y D. Manuano Salvatierra Regidores, D. Melchor Racay Diputado, y D. Mateo Cortore. Sindico Procurador, y celebrando Ayuntamiento se trató largamente del corto Caudal q.<sup>e</sup> existe en poder del Deposit.<sup>o</sup> de Propios, principalmente originado de la pobreza general q.<sup>e</sup> se ha experimentado en el pueblo en todo el Año anterior, y el presente, y q.<sup>e</sup> siendo muchos los gastos q.<sup>e</sup> ordinariamente se ofrecen, mandaban y mandaron dhor V.V. q.<sup>e</sup> al Maestro de primicias de tras desde el día primero de Noviembre proximo, no vele contribuir con otro ni más salario del q.<sup>e</sup> disfrutó Fran.<sup>co</sup> Vana, según lo q.<sup>e</sup> resulta de las Cuentas de Propios, y Reglam.<sup>to</sup> del R.<sup>o</sup> Consejo, y q.<sup>e</sup> a dho Maestro se le haga saber esta providencia p.<sup>a</sup> su gob.<sup>no</sup>. En seguida de lo sobredicho, p.<sup>o</sup> mi el infrascripto Sr.<sup>o</sup> se dió cuenta de granos menomiales q.<sup>e</sup> ha presentados Melchón Lamban Pedro Payanes, Ramón Lalana, Pasqual Picastillo, Casimiro Picastillo, Manuel Bentura, Jph Anilla, Antonio Cortes, Manuano Vana, Antonio Lamban, y Domingo Campo en q.<sup>e</sup> puden ser les ceda granos porciones de tierra Monte Común, y teniendo presente dhor Sr.<sup>o</sup> la Concesion de otra porcion de tierra, q.<sup>e</sup> en el mismo sitio



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

ha hecho el Caballero Gobernador del Partido a  
Rio, y Tomas Gurrino, con Cuidado de q. no cause  
perjuicio a terceros, mandaron los mismos Jues  
se represente a dho V. Gobernador, los perjuicios  
tan considerable q. se seguiran de rompen se  
mejante Tierras, las quales tiene mandado el  
p. Consejo q. no se rompan, p. ven Plumbas del  
Rio-amba, destinadas p. p. asos y Abrazados  
de Ganados. En seguida p. el S. Sind. como se pro-  
puso diciendo, tenia entendido q. el Ayunt. ha-  
bia dispuesto la Sendencia y Corte de Dhas p. el  
dia p. ynte y tres de los convenientes, y q. p. quanto  
p. dha providencia no habia interponido la ma-  
yon parte de Indigenas, era de dictamen se sus-  
pendiese dha Sendencia, p. q. le costaba hallan-  
se con mucho ruido el fruto y convenia q. es-  
te se reconociese, como habia sido costumbre, y q.  
de lo contrario se le diese testimonio, y cerciora-  
dor de todo los referidos Jues, dispusieron q. la sus-  
pendida Sendencia se execute dando principio en  
el dia señalado, haciendose saber mediante Ban-  
do, y q. a dho Sindico se le entregue el Testim.  
q. se pide. Despues de lo sobredito, se leyó un Oficio  
q. en este dia ha pasado D. Justo Abnát Co-  
misionado del Credito p. p. pidiendo vele intul-  
que cuenta p. ncion de quatos de Sumicia, de los  
q. se han recolectado este año, como procedentes  
de Tierras reales. En cuya consecuencia acordá-  
ron dho Jues re contepte a dho Adm. diciendo q. los  
quatos de Sum. recolectados, son tan escasos, q. no pue-  
den cubrir los gastos de las Iglesias, y q. p. esto está pen-  
sado el Ayunt. no ven cuenta en relacion q. han  
hecho los Sen. de esta Villa, y Ribera. y p. q. contel  
financion dho, de q. soy te.

Para con Parades Parades



Cuenta q. Romaldo Falces J.º de esta villa preta al M.º Ayuntamiento de la misma, en razon del Encargo q. se le confirió de la recoleccion de Granos de la Primicia, en este prete año de 1823. y con su cargo y Data es en la forma siguiente - - - - -

|                   | Cargos - - - - -                                                 | R.º V.º mar    |
|-------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|
|                   | Lo son Cargos 360 D.º on acuridos del for Zente. } - - - - -     | 360            |
|                   | D.º Ramon Racap, di 2.º - - - - -                                |                |
|                   | Data - - - - -                                                   | R.º V.º mar    |
|                   | Lo son Data 64 R.º V.º Importe de la compra de vino. } - - - - - | 64             |
|                   | Ataqueo, para dicha recoleccion - - - - -                        |                |
| <u>Zurruquiel</u> | A Cayetano Naudin por la conduccion de 80. u. - - - - -          | 3226           |
|                   | A D.º Bern.º Mateo por la conduccion de 60. u. - - - - -         | 2220           |
|                   | A D.º Mariano Salvatierra. por - - - - -                         | 5222           |
|                   | A D.º Tuan Angel Salvatierra. por - - - - -                      | 7218           |
|                   | A D.º Tuan Corcuella. por - - - - -                              | 7218           |
|                   | A.º Rafael Parqued por - - - - -                                 | 3226           |
|                   | A Tore Calles. por - - - - -                                     | 5222           |
|                   | A Saturnino Alsa. por - - - - -                                  | 2228           |
| <u>Torraraz</u>   | A D.º Alejandro Benta por - - - - -                              | 2828           |
|                   | A Cristoval Olid. - - - - -                                      | 16216          |
|                   | A Ramon Jim.º por - - - - -                                      | 5230           |
|                   | A Jose Sierra - - - - -                                          | 722            |
|                   | A Tuan Erquerna - - - - -                                        | 13226          |
|                   | A Bern.º Annarez - - - - -                                       | 722            |
|                   | A Simon Barrera por - - - - -                                    | 11226          |
|                   | A Pasqual Vicastillo - - - - -                                   | 828            |
| <u>Bardeña</u>    | A Ysidro Calles - - - - -                                        | 4224           |
|                   | Mefonso Puyos - - - - -                                          | 4224           |
|                   | Fidel Forcada - - - - -                                          | 4224           |
| <u>Camarate</u>   | D.º Fern.º Paredes - - - - -                                     | 5222           |
|                   | Simon Barrera - - - - -                                          | 428            |
|                   | Julian Montañes. - - - - -                                       | 2228           |
|                   | Ant.º Navarro - - - - -                                          | 224            |
|                   | Man.º Laborda - - - - -                                          | 4232           |
|                   | Dattavao Lavia - - - - -                                         | 428            |
|                   | D.º Ramon Ramon Racap - - - - -                                  | 5222           |
| <u>Codera</u>     | Thomas Racap - - - - -                                           | 2212           |
|                   | Liborio Manes - - - - -                                          | 1230           |
|                   | Jose Carado. - - - - -                                           | 1214           |
|                   | Premijio Alastuey - - - - -                                      | 1214           |
|                   | Calisto Abadia - - - - -                                         | 1230           |
|                   | Carlos Eiper - - - - -                                           | 1124           |
|                   | Ramon Res. - - - - -                                             | 3226           |
| <u>Marcuera</u>   | Ambrosio Liso - - - - -                                          | 3226           |
|                   | <u>5721 u</u>                                                    | <u>2912 10</u> |

|                        |                      |                      |                                    |
|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------------|
|                        | <u>Suma anterior</u> | 5771 <u>ta</u>       | 291 <u>rs</u> 10 <sup>m</sup>      |
| Casa de la Cienra... } | Juan Bentura         | 172 <u>ta</u>        | 3 <u>rs</u> 18 <sup>m</sup>        |
| Casa de la Lavia }     | Juan Soria Montañez  | 47 <u>ta</u>         | 11 <u>rs</u> 10 <sup>m</sup>       |
| Monrod. }              | Vicente Ferrer       | 24 <u>ta</u>         | 1 <u>rs</u> 14 <sup>m</sup>        |
|                        | Mariano Toro         | 174 <u>ta</u>        | 4 <u>rs</u> 8 <sup>m</sup>         |
|                        |                      | <u>6473<u>ta</u></u> | <u>311<u>rs</u> 26<sup>m</sup></u> |

Resumen

Cargo . . . . . 36rs 18<sup>m</sup>  
 Data . . . . . 311rs 26<sup>m</sup>  
 en esta cuenta . . . . . Derro. 48rs 8<sup>m</sup>

Nota

dir.

Para el salario que el Ayuntamiento tenga por conveniente señalarme, tengo recibido tres cauces de tripa como de ella o dado en correspondiente, Ceca 16 de octubre de 1823

Romualdo Talca<sup>27</sup>  
~~28~~  
 3



Cuenta de lo gastado para la mesa del Sr. General D.  
 Cantos España en D<sup>os</sup> de octubre de 1823. Es así

De casa Fran.<sup>co</sup> Deheva Kovel

R. N. mro

|                                                                                |       |         |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|
| Nizcochos                                                                      | 2ta   | 12a     |
| Dulce de Almiran                                                               | 4ta 6 | 27a     |
| Farranos                                                                       | 1ta   | 3a 22   |
| Amoz                                                                           | 2ta   | 3a      |
| Confitura                                                                      | 4ta   | 24a     |
| para vendura y Especies                                                        |       | 7a      |
| para tres Conejos                                                              |       | 40a     |
| para una Gallina                                                               |       | 6a      |
| en sequillos                                                                   | 2ta   | 16a     |
| chocolate                                                                      | 4ta 6 | 4a 17-  |
| Por un permito de Parq. <sup>o</sup> de Gracia siete Carnic y media            |       | 60a     |
| Por quatro pollos, de Manuela Deheva                                           |       | 16a     |
| Por dos pollos de Leandro Garcia                                               |       | 8a      |
| Por nueve Carniceras y media de Carners                                        |       | 42a 16  |
| Por seis pares de Huevos de casa Luis Fil a Rodin                              |       | 3a 18-  |
| Por diez libras mistela de casa de Ricardo, para }<br>Dho Sr y el Ayuntamiento |       | 28a 8   |
| Por un cantaro vino de casa D. Bern. Mates                                     |       | 11a 10  |
| Suplido por D. Mariano Ventura                                                 |       |         |
| Dos cantaros vino                                                              |       | 24a     |
| Pan                                                                            |       | 16a     |
| mistela y Bolados de casa Folioy                                               |       | 16a     |
| En Fideos                                                                      |       | 2a      |
| entomatey                                                                      |       | 1a      |
| quatro Conejos                                                                 |       | 14a     |
| en Huevos                                                                      |       | 5a      |
| Ala feliciana                                                                  |       | 6a      |
|                                                                                | Total | 364a 23 |





57  
Zaragoza 9. de Julio de 1823.

Amigo y S. D. Donado: Despues de dar á V. la  
en hora buena por los adelantamientos de mi  
hijo manifestados con las publicaciones de su obra  
ta q. ha merecido la aceptación de quanto le ha  
teido, y hablado con mi go. paso á decirte que en  
el 2o de Nobre del año pasado remití á un Ayuntamiento  
tam.º el proceso seguido con el Pueblo de Biota  
sobre las aguas con la certificacion compuesta  
de las providencias favorables dadas por un  
tribunal, y con el acuerdo de garroy en la q. se  
ultraban á mi favor mercedes y otros y  
otro d. sin más con, y por no haber merecido  
ni una contestacion de mi escrito, escribi á D.  
Juliano Galindo en el primero de Enero, y des-  
pues á D. Juan Abiart q. pasase la recompra,  
may á pesar de mi contestacion, y de la q. medio  
á la ultima de 22. de Marzo, si es el dia en q.

no me halla recompensado de la expresada an-  
dad, la que con otras de igual clase me hacen su-  
ma falta para ocurrir á los gastos de los arautos  
pendientes; en este supuesto expuso hacia V. un  
recurso al Ayuntamiento para q. de un modo ú  
otro paxa de subvencion un credito tan privilegia-  
do como justo, muy dependiente de uno adelante q.  
ninguna necesidad podia de haberlo excomen-  
do y sin el qual no hubiera proporcionado el  
buen exito del asunto.

Doy fe á Antonio muy ocupado, de la V. ex-  
pression y como á la S. y demas, y man de con  
la licencia q. paxa á este mi amigo F. S. M. D.

Don.º de Aguilar  
Hearoff



Mazon de D... me entrego Fran. w. Anon

recuento de pago de la comar... g. tiene an... dada

En 11 onzas de ... 176<sup>9</sup>

En 4 medias onzas ... 329

En 7 libras de aguas ... 289

En 10 libras de ... 629

En 1 libras de ... 57979

En 7 libras de ... 79

552979

Comun 628 1/2

Handwritten signature or scribble at the bottom left.

Juan<sup>co</sup> Aznar de Anso

Daba p.<sup>a</sup> la Com.<sup>a</sup> de la Paradenas . . 2999<sup>u</sup> 35<sup>m</sup>. 0

Por los Comunes de Sta. Justa

Fuertes altos - - - - -

3367<sup>u</sup> 2

---

4366<sup>u</sup> 37

Jago Roy. se dice al donso - - - - -


3047<sup>u</sup> 9

---

2880<sup>u</sup> 26

Dicho sobnante lo entregue al Ayuntamiento<sup>to</sup>

en cuenta de las formalizas y anuendo  
de q.<sup>e</sup> certifica

Matheo J  




H

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Para el Padre de Pimicim | 26 98  |
| Para el Procurador       | 60 98  |
| Para el Medico           | 80 98  |
| Para el Huanfano         | 48 98  |
| Para D. Julian Salvide   | 16 98  |
| Para D. Bernande Mathu   | 46 98  |
|                          | <hr/>  |
|                          | 396 98 |

Pagaron esta particion del condal qe ayayate Fran.  
 Anad con recibo qe se le adade en el dia de hoy Esca  
 28 de Obre de 1825  
 te  
 Nacay teny, Biosa, Ventura, Parades

*(Handwritten signatures and initials)*







Tengase por no valido lo tachado.

3

Notificacion } En esta villa de losa los mismos dia mes y año  
 lo el infrascripto vino notifique el acuerdo que antecede  
 a D. Rafael Araul Maestro & Mung en su persona, y  
 en cuanto a su parte toca, & que doy fe

Diligencias Doy fe lo de los años que en el dia doce del con-  
 vientos mes & octubre, habiendo celebrado Ayuntamiento  
 nientos los s.v. que lo componen, y dando los pregones  
 & la ley, para el acuerdo & las excoñencias de  
 esta villa, no habiendo resultado porcion alguna  
 se pronosgo' de acuerdo para las diez & las  
 manana el dia diez & noviembre proximo. y  
 para que conste lo pongo por diligencia que  
 firmo.

Tengase por no valido lo tachado.

Notificante

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature at the bottom left corner.]*



Ayunt.<sup>to</sup> del 2.<sup>o</sup> de Noviembre.

51

En la Villa de Escalante de Caballeros, y Sala Capitular de su Ayunt.<sup>to</sup> a dos dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos veinte y tres se juntaron los Sr. D. Roman Nacaa Teniente de Corregidor, D. Alejandro Ventura, y D. Juan vicino Salvatierra Negúndez, D. Martin Nacaa Diputado, y D. Mateo Latorre Indico Prot, mayor parte de los individuos que componen el Ayunt.<sup>to</sup> y de los acordados en debida forma se dieron los pregones de la ley p.<sup>a</sup> el arriendo de las Carnicerías, de las Tiendas del Aceyte, y del día de quincenas de ganados, y en su consecuencia habiendose presentado en el Comistorio varias personas, y dado proposicion al arriendo de las Tiendas del Aceyte se vió de sumate y se ejecuto con sumo habiendo quedado a favor de Jho Lopez vecino de esta Villa con obligacion de vender la libra de aceyte a veinte y cuatro dineros p.<sup>a</sup> libra en el pte mes y el siguiente de Diciembre; en el de Enero y Febrero proximos a veinte y dos dineros la libra, y en todo el tiempo restante p.<sup>a</sup> el que se ha hecho este arriendo que es hasta fin de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro a corte y porte, esto es a cuatro sueldos y cuatro ce dineros p.<sup>a</sup> cada arroba con varios pactos de que quedo instruido con la circunstancia de que el testimonio de cumplimiento de precio ha de comprender todo el numero de arrobas de aceyte q.<sup>e</sup> conduca en el viaje q.<sup>e</sup> lo presente, debiendose ser aquel de Año Real: En seguida se procedió del mismo modo al arriendo de Quincenas de ganados, bajo la postura q.<sup>e</sup> habia hecha de treinta y dos duros, y quedo traxado en favor de Salvador Labanda vecino de esta Villa en la cantidad de treinta y siete duros, cuyo arriendo debe entenderse desde el día de hoy hasta el mes de Mayo proximo inf.<sup>te</sup> se verifique la entrada y salida de ganados, en cuyo mes debera satisfacer el citado precio. Ino habiendose resultado por ser alguno p.<sup>a</sup> el arriendo de las Carnicerías se prorrogó p.<sup>a</sup> los diez de la mañana del Domingo nueve de las corrientes. Con lo q.<sup>e</sup> se dissolvede este Ayunt.<sup>to</sup> cuya resolucion firmaron los referidos Sr. de que doy fe

Nacaa, Ventura, Salvatierra

Mateo Latorre Seco



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

Ayuntam.<sup>to</sup> de 9  
de Noviembre

38

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntam.<sup>to</sup> a nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres: Se juntaron los V. S. D. Ramon Racay Teniente de Corregidor D. Ramon Noya D. n. Alexandro Ben- tura y D. Maniano Valgutierra Regidores y D. Mateo Laboune Lind. P. n. q. l. y estando asi juntos y congregados teniendo presente q. este dia hora y lugar son los señalados p. a el Anuiendo de las Carnicerias de esta Villa se mandaron dar y dieron los suenos de la Ley p. el Ministro Concedor Pasqual de Gracia en virtud de los quales se constituyeron en el Consistorio varias personas ante las quales p. el presente Vno se leyeron todos los pactos y condiciones con q. se executaba el citado Anuiendo, p. el qual se cito de reman- te bajo el tanto de dos din. de reborge en qual- quiera especie de Carne bajo la postura q. ya se tenia hecha p. Sebastian Miguel, q. habia sido aprobada y admitida y en conecion de todo se executo el Anuiendo con Ramo y quedo a favor de dho Sebastian Miguel p. tiempo de un Año, q. durara principio en el dia primero de Enero proximo y finara en meyn- ta y uno de Diciembre de 1824, con Obligacion de cumplir todos los pactos y condiciones q. se hallan minutas y la de vender la libra de Carnicena de Caneno a quatro sueldos la de Oveja y Cordeno a quatro sueldos y catorce la de Macho al mismo precio de dos sueldos y catorce y la de Zaca, a veinte y dos din. En seguida de lo roba dho se trato de tenida de las continuadas quejas q. se han dado a los Individuos de Ayuntam.<sup>to</sup> p. n. personas fidedignas del abandono y excesos q. se cometen en las Carnicenas vendiendo en las tablas Carner vocuadas y de mala calidad y quasi de continuo Carne de Oveja p. n. Carnero



La Trinitaria de Laca  
de los caballeros se halla  
debiendo a cuenta del  
subsidio de diez millo-  
nes de ciento noventa  
y un m. m.

Las urgencias del  
Estado son grandes; y así  
estimaré la bondad de  
V. S. para mandar sa-  
tisfacer esta cantidad  
lo antes posible.

Dios que a V. m. a.  
Laraque 5 de octubre de 1823  
Manuel Gonzalez

Alcázar de Laca de los Caballeros.

1  
The first of these  
is the fact that  
the population of  
the country is  
increasing rapidly  
and that the  
resources of the  
country are being  
exhausted.

The second of these  
is the fact that  
the government is  
unable to meet  
its obligations  
and that the  
country is in a  
state of financial  
collapse.

The third of these  
is the fact that  
the people are  
becoming more  
and more  
dissatisfied with  
the government  
and that they  
are beginning to  
demand reform.

The fourth of these  
is the fact that  
the country is  
becoming more  
and more  
isolated from  
the rest of the  
world and that  
it is losing its  
influence.

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



SELLO DE  
OFICIO.



4. MRS  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

3  
originado todo, de q. con el andarse del Pueblo se le  
ha permitido en todo el tiempo de la revolucion q.  
Ramón Lopez Cortadón mantenga en los Montes  
de esta Villa porciones considerables de ganado, p.  
todo lo qual a fin de remediar semejantes abu-  
sos, y evitar los perjuicios q. pueden ocasionar  
se a la salud publica mandaron dhos. S. S. se no-  
tifique, y haga saber al nombrado Sebastian  
Miguel q. p. el dia primero de Enero, en q. ha  
de dar principio al Anuiendo de Carnes de q. se  
trata tenga prevenido otro Cortador, dando cuen-  
ta al Ayunt. con la anticipacion posible de la  
eleccion q. hubiere hecho, p. q. el Ayunt. en uso  
de sus facultades, pueda tomar los Informes nece-  
sarios p. q. el nombram.º recaiga en Hombre  
de buena conducta, y costumbres. Y finalm.º acor-  
daron dhos. Sres. se fijen Carteles p. el Anuien-  
do de la Pescaderia, peva, Cantano, y Romana, p.  
lo qual señalaron el dia diez y veys de los corri-  
entes a las diez de la mañana. Con lo q. se disol-  
vió dho. Ayunt. cuya revolucion firmaron los  
referidos S. S. de q. yo el infrascripto Cñode  
J. M. Doyte



Ayuntamiento de  
9 de Nov.

En la Villa de Exea de los Caballeros, y de  
la Capitulacion p.<sup>ra</sup> el Ayunt.<sup>o</sup> a nueve de  
Noviembre del año mil ochocientos veinte  
y tres: se juntaron los señores D. Ramon Tracay  
teniente de Conde, D. Jph Tracay, D. Fran-  
mon Fiera, D. Alexandro Bentuna, D. Ferran-  
do Paredes, y D. Maniano Sabatierra Regidores,  
mayor parte de los Individuos q.<sup>e</sup> componen el  
Ayuntam.<sup>to</sup> de dha Villa; y celebrandolo en debida  
forma, se trato detenidamente de los perjuicios tan  
considerables q.<sup>e</sup> pueden seguirse a los vecinos  
de esta Villa, con motivo de hacer muchos dias  
se halla gravem.<sup>te</sup> enfermo el Maestro Cirujano  
D. Pedro Calvo, sin haber substituido otro  
en su lugar; con cuyo motivo acordaron dho. se-  
ñores se le pase Oficio p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> lo execute con la mayor  
posible brevedad. En requida de lo sobredicho acordaron  
igualmente q.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> el presente uno se pase  
otro Oficio al p.<sup>o</sup> Paredes del Convento del  
Convento de N. Sra. de Montona, suplican-  
dole se venga admitir la medicacion de los ven-  
dones de suaverma del año más próximo vi-  
niente. Y finalmente mandaron dho. señores se pu-  
bligue bando p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> ningun vecino no p.<sup>o</sup> tienda  
en las Comarcas, ni Monte Comunal de esta Vi-  
lla, sin licencia del Ayunt.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> de lo contrario  
se le castigara con todo rigor. Con lo q.<sup>e</sup> se dio  
por referido V. V. de todo lo qual yo el infraver.  
encripto uno de los se

Racay teniente  
Sabatierra

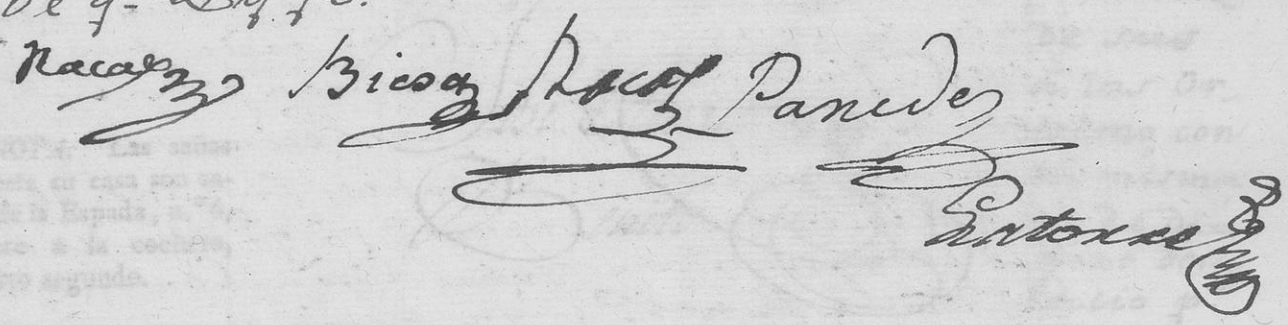
Paredes

Acuerdo de 16  
de dho

En la Villa de Exea de los Caballeros, y de  
la Capitulacion de su Ayunt.<sup>o</sup> a diez y seis dias  
del mes de Mayo, y año: se juntaron los señores  
D. Ramon Tracay teniente de Conde, D. Jph  
Tracay, D. Ramon Fiera, D. Ferran-  
do Paredes, y D. Mateo Antonel Sind.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> nom.  
y siendo el dia, hora, y lugar venalada  
p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento de la Hermandad, Per.<sup>o</sup>, Canta-  
no, y Romana, se dieron p.<sup>o</sup> ello los fue-



gones de la ley, y no habiendo voluntad de los  
 algunos, se puoogó p<sup>er</sup> los diez de la mañana del  
 día veynete y quatro de los conuientes, en cuyo día  
 mandaron igualmente se saque en Subasto publico  
 el Anuiendo del Pono del Hielo, y la Jenta al fa  
 pón del Pono de Pimicia. En mismo, teniendo  
 presente dho. Vn<sup>er</sup> la providencia de la Just. a. q.  
 se les ha notificado p<sup>er</sup> el Cónsul del Turgud  
 sobre la mojonacion del Monte de Leonón, y  
 q<sup>ue</sup> p<sup>er</sup> su intervencion se tiene nombrado al Pre  
 sidon D<sup>on</sup> Mariano Saverienua, y la Reitor  
 a Juan Louano, y Antonio Buen, Reinos de  
 esta Villa dispusieron q<sup>ue</sup> antes de presentarse  
 dho. nombram<sup>to</sup> se existieren los privilegios  
 de la Villa, p<sup>er</sup> si se encuentran en ellos, u en  
 los Archivos alguna nancia q<sup>ue</sup> pueda conmi  
 brin p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> a la Villa no se le perjudique de  
 sus dnos. Con lo q<sup>ue</sup> se diowio dho. Ayuntamiento  
 cuya resolucion firmaron los referidos Vn<sup>er</sup>  
 de q<sup>ue</sup> ley se.

Raca... Bico... Paredes  




Tengase por no valido lo tachado.

*32*

*Real Audiencia de San Juan de los Rios*

*[Signature]*

*[Signature]*





Muy Señor mío: por el fallecimiento de mi Señor Don Felix Alvarez, agente que fue de negocios de las Reales Comarcas del Excmo. Señor Conde de Altamira y de la gran Capitanía de Anapoc en el Orden de San Juan, han venido la bondad de honrarle con sus poderes todas las corporaciones y particulares que se refieren mediante á hallarme con las circunstancias que se refieren para el seguimiento de toda clase de asuntos, tanto por ser mayor de treinta años, quanto por mis conocimientos en el giro de negocios adelantados con mis estudios por haber estado al lado de mi difunto Padre mas de diez años manejando toda clase de solicitudes, y mas particularmente en la larga experiencia, y por haber servido al mismo tiempo á S. M. en varias comisiones de su Real Hacienda: en este supuesto, el V. M. g. me tiene empleado como en servicio para el seguimiento de los negocios que le ocurran ante S. M. sus Reales Tribunales u otras dependencias, hallandome en mi mayor actividad y actividad, para que las que debe adelantarse todo agente para el fello exito de las solicitudes que entienda.

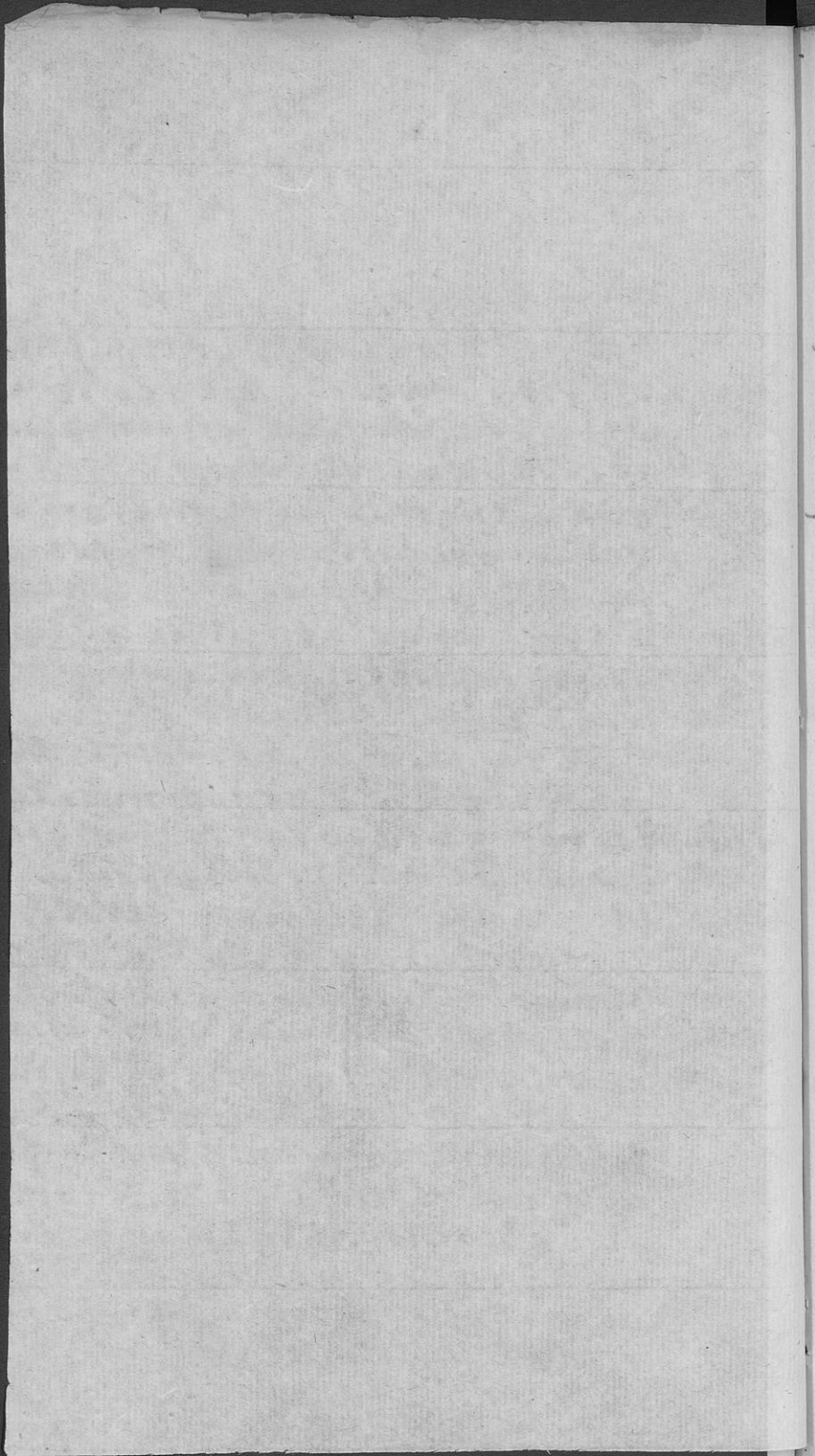
Esta gran ocasion me proporciona el placer de ofrecerle en atencion á S. G. R. S. M.

NOTA. Las señas de este su caso son: No de la Real C. de Indias, ni de la Real C. de Indiferente, ni de la Real C. de Indiferente.

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.]*









Señor

vuestra fidelísima hija de Enea de los Caballe-  
 ros, una de las 5 q. componen la Cabeza de su Par-  
 tido en nuestro Reyno de Aragón, distinguida  
 siempre p. su constante lealtad, y a p. Alonso  
 y el Batallador, concediendo en ella al timbre de  
 sus sienes su coronacion imperical, y a p. sus  
 exacerores incluso nuestro bisaxuelo D. n. Felin  
 o Carta original q. encienden a treynta y  
 ocho, conseruara siempre la misma, puesta a  
 d. R. P. de S. M. con la mayor reneracion dice:  
 que faltaria al afecto ten particular p. a con  
 nuestro R. Patrimonio, si pasara en silencio el  
 terror panico q. se le apadero al ver estrellada  
 la nave del Estado en los lucillos más formida-  
 bles, a la Religion perseguida, q. a ras Señor mi-  
 sero esclavo, siendo dueño de dos mundos; y sino  
 demostrara al mismo tiempo q. en el momento  
 feliz, y suspirada de vuestra libertad, y existen-  
 cia, la exaltacion de la mayor parte de sus  
 habitantes que tanto q. anticipandose a las Or-  
 denes superiores alabo los decretos del Altisimo con  
 asistencia de todas las corporaciones en la misma  
 sin encontrar medias fuera de los Templos de dia  
 ni de noche p. a desahogar la alegria, y gozo de su  
 corazón, así como la Tierra es corto espacio p.  
 recibir la luz del Sol

Estos habitantes Señor, aun  
 que verdaderam. se vieron oprimidos bajo el ter-  
 ror de la injust. a sumergidos en un pietrogo de  
 desgracia, y expuestas continuamente a sergir  
 de victimas inocentes al furor de unos proyectos  
 antisociales, se obligieron mucho más al ver el  
 Fero asestado contra su S. ta Religion, contra sus  
 doctrinas, y contra sus Ministros asesinados han-  
 ta en lo sagrado de las Carceles, triunfando la  
 falsa filosofia, mortal enemiga del Altis, y Fro-  
 no, q. a qual otro Enea y omitaba de sus tenebrosas  
 cavernas, volcarnes de fuego q. devoraban q. to de re-  
 ligioso, y santo se conoce entre los hombres  
 No fueron distintos Señor sus  
 sentimientos, considerando a S. M. de p. a de aquel  
 torado Jarom. to en la situacion más violenta,  
 más... pero a q. fin recordar tragicas sucesos  
 ya todo fino, a pesar de haberos visto la otra  
 tiempo la Corte, mere ejecutar de unas leyes amar.



quicos, Sevilla despojado de un espirante repre-  
sentado, y Cordia conducido qual otro Josef a Egipto  
to p.<sup>a</sup> apurar el Coriza de la tribulacion

¿Qué pues sería la alegría  
de nuestra Villa, al ver a un Principe q.<sup>l</sup> atra-  
vesando, como un rayo el Pirineo hasta las  
Columnas de Hercules, purificaba con su ali-  
ento el aire inficionado p.<sup>r</sup> tantos reformadores.  
A manera de aquellos tiernos Potruelos q.<sup>l</sup>  
devidosados p.<sup>r</sup> el Aquila, les arrebató su cari-  
nosa Madre, alientan pasado el extraño di-  
nario estrepito de una Mas, muestran se risue-  
nos, pero al lechar falta a la q.<sup>l</sup> les dio el ser que  
dan consternados, y piam afligidos, así nuestros  
Pueblos acibararon un gozo p.<sup>r</sup> serse libres de la  
amarga situacion en q.<sup>l</sup> los tumultuosos Olas del li-  
bertinaje les habian sumido; hasta aquel dichoso  
instante en q.<sup>l</sup> el Sermo el Duque de Angulema,  
completo todos nuestros deseos, sentándonos en el mi-  
mo Volio, del q.<sup>l</sup> la ambicion filosofica os habian ar-  
rojado con los pretextos, y trayciones q.<sup>l</sup> su perversa  
imaginacion les habia sugerido

Desgo p.<sup>r</sup> fin  
la aurora de la edad, cesaron los lutos, y clamores  
y es todo regocijo, y coros de alegría; en tan pla-  
sibles dias, todos los corazones de nuestras fieles Es-  
pañoles palpitan de un inesplicable gozo: sin in-  
terrupcion llego al Creador las manifestaciones  
de nuestro reconocim.<sup>to</sup> y sin duda nos aumentara  
el jubilo, conservando a J. M. p.<sup>r</sup> q.<sup>l</sup> vedimos una  
Espada de fuego q.<sup>l</sup> dexore los planteros de desmora-  
lizacion q.<sup>l</sup> p.<sup>r</sup> de gracia existen arraygadas un  
protector p.<sup>r</sup> la persecucion y Iglesia una Iniqui-  
on q.<sup>l</sup> con tanta necesidad, y just.<sup>a</sup> pidió la España  
a nuestros dignos Regentes p.<sup>r</sup> medio de un diluvio  
de representaciones, un Col p.<sup>r</sup> ultimo q.<sup>l</sup> con sus  
rayos suyaque el cupid venenoso, y reanime los de-  
biles rayos de la agricultura, industria y comer-  
cio

Fixa pues Fernando libre: Fixan los Potencias aha-  
daron eterno a Luis XVIII. de España agra-  
decida, no olvidare jamas, q.<sup>l</sup> la redimieron de  
las pesadas Cadenas de quientos hijos espureos ha-  
bia producido, y la historia transmitira a la  
posteridad q.<sup>l</sup> el Sermo S. Duque de Angulema  
fue el azote de los q.<sup>l</sup> revivieron el amortiguado  
fuego q.<sup>l</sup> dexore en el siglo anterior su propio so-  
lio, y su misma sangre: Fixan quanto dignos  
Españoles han contribuido a tan sagrada obgl.  
to: Fixa nuestro Rey Fernando: Fixa y busquen  
los hijos de los Regicidas de Luis XVI de Fran.



cia, en las tenebrosas cavernas de duabél, el asilo 58  
y descubiertos sus horrendos secretos en el Siglo  
XIX les niega la redondez de la Tierra: Fija nues-  
tro Rey Fernando VII Soberano absoluto; pues qui-  
lo desea la España, el Orbe entero, y así lo impli-  
ca al Rey de los Reyes este pueblo Ayuntamiento.  
Exped. de los Caballeros, y Noviembre de 1823

Señor  
A. d. N. P. de J. M.

Exposición Nacional de 1876  
de los Estados Unidos de América  
El Director General de la Exposición  
de los Estados Unidos de América  
Washington, D. C.  
El Sr. [Name] [Address]  
[City], [State]

Recibido  
[Name]  
[Address]  
[City], [State]







Faint, illegible text centered at the top of the page.

Main body of the document containing several paragraphs of extremely faint, illegible text.

Faint signature or handwritten text at the bottom right of the page.



He leído el of.º de V.ª fecha 8.º ayer, por el q.º  
y comunica la resolución del N.º Y.ª A.ª 3.ª del  
corriente relativa á para evitar quejas y la fa-  
lta concurrencias q.º p.ºdran ser admitidas por mi  
enfermedad de jura con lo posible seguridad & un  
Maestro examinado & cirujano; sobre cuyo parti-  
cular Sr.º D.º de V.ª para q.º se sirva llevarlo  
á conocimiento del Ay.º to q.º ya he practicado quan-  
tas diligencias han estado á mi alcance, pero  
no encuentro hospital & q.º como la Villa me esta  
asistiendo & mi estado, no puedo gratificar  
como el futo al Regente q.º deo poner; sin embar-  
go no deparo & buscar uno como se propone  
confiado en q.º el Y.ª Ay.º to tienda la bondad &  
siguiera mis cuentas mandando se me entregue  
lo q.º & ellas resulten para mi preciso abito, to  
el del Cincinero q.º apetece el mismo me sustituir  
ya = Dio que á V.ª Y.ª Egra 17.ª de Noviembre  
de 1822.

Pedro Calbo

Secretario & Ay.º de esta Villa.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*

At  
A. D. Leonardo Mateo 1870  
Wash DC

En su

Carta



62

Sebastian Miguel Diez y  
con un negro a los Puntos  
contenidos en la Luna de  
Amiendos de las Caneles  
de y. l. g. gobierna en el dia  
se le perjudica considerable-  
mente, especialmente en el  
Punto, donde de paxa sin  
contin como cosa inutil la  
Buaguna de los Caneles y  
Inaros, despues se subieron  
a las tablas, antes de ir a  
quita el Contadon las mi-  
mas Buagunas, y se las  
apropia p. si mismo con  
poncion de Canele util q.  
robare poco mas, o menos di-  
ciende a 6 onzas de Canele  
no en cada uno de los q.  
se dequellan q.

que en q. año  
q. se le ha mandado p. el  
mismo Ayuntamiento. En el cele-  
brado hoy, queda en can-  
gad, se nombra otros  
Contadon distinto del q.

hoy escrito p. y. p. uera de  
pachan las canonicas  
de de el dia 1.º de Mayo  
pimo, de cuya eleccion dar  
Cuenta al Ayuntamiento. P. Lp  
y Noviembre 22 de 1881

Sebastian Miguez





Arriendo de Terbas y de las Vegas de Remolinos y Arribat. Dula Villa de la Saballena y Salas Consuetales & Ayuntamiento a veinte e Abril de mil ochocientos veinte y tres, presidido por el Sr. D. Miguel Adellac Alcalde de la misma, se juntaron los Sr. D. Sebastian Racaos, D. Pablo Corcolluela, D. Juan Corcolluela y D. Ramon Fuent Apo- drado de las Vegas de Remolinos y Guillaud de la parte de la Villa, y siendo los presentes hora, dia y lugar señalados por Cautel para el arriendo de las expresadas Vegas se procedio al ala de Remolinos, y pregonandose tues- tres en el rancho publico acostumbrado, apenibido de Remate, se abieron las puertaf al postor, e intue- diendose un considerable numero de personas se otorgo a pregonar y se leyeron los pactos siguientes.

Remolinos

- 1.º Que el Arriendo dara principio en el dia tres de Mayo primero viniente y durara en el veinte y nueve de Septiembre tambien proximo.
- 2.º Que el Arrendador no podra hacer los campos de D. Antonio Romeo, V.º & Lorenzo Anauer, y de Bernardo Saura, Sebastian Miguel, Miguel Nogue, Domingo Campos y Samuel Vicasullo.
- 3.º Que el mismo Arrendador ha de responder a todo los danos y perjuicios que causen sus ganados en las posesiones de cualquiera de los Señores de esta Vega.
- 4.º Que de ningun modo podra el citado Arrendador oponerse a la introduccion de la saballena de labor y dula en la Vega q.º se trata, en los dias que concurren; entendiendose esto durante el tiempo del Arriendo.

5<sup>to</sup> Que por ningún título ni pretexto se haya de Revindir este Arriendo; ni el Arrendador podrá solicitar rebaja del precio en que se Remate.

6<sup>to</sup> Que el pago de los Arriendos ha de hacerse en dinero efectivo en dos plazos por mitad; siendo el primero el día de San Juan veinte y cuatro de Junio; y el segundo y fin de pago en el de San Diego veinte y nueve de Sep. en q<sup>e</sup> concluye el Arriendo.

En este estado se oyeron las proposiciones, y vuelto a aplucibir a Remate a Llamos, se señaló un día por cada parte y toque de este, y quedó traurado con los pactos antecedentemente señalados, a favor de José Muñoz menor por precio de ochenta y un pesos pagaderos en la forma pactada, en cuya virtud se publicó; procediendo a Trillar se acto continuo al Arriendo de la vega de Trillar, con los mismos pactos y condiciones, excepto el primero, mediante el cual el Arrendador debe guardar y no poder hacer las herencias o posesiones de D. Mariano Blumán y Pascual Licapillo de esta Vega, y practicadas iguales gestiones que en el antecedente, quedó Rematado a Llamos en favor de Manuel Díez por precio de sesenta y cuatro pesos q<sup>e</sup> debe pagarse en la forma que previene la 6<sup>ta</sup> condición del primer Arriendo; con lo que, habiéndose publicado ambos Remates, se finó la Sesión que firmaron el J. S. Apoderado y Alcalde de que certifica.

Miguel Soellac Alcalde

Justo Abascabed



+

Muy Sr. mior: En consecuencia de lo q.<sup>e</sup> V.V. me piden, debo decir: He hablado oy con D. Miguel Barba Cuyano q.<sup>e</sup> ha obtenido las conductas de la Puebla de Alfranca, y ultimam.<sup>te</sup> la de Lerena, habiendo estado antes en alguna otra, y bastantes años en este oficio: por consiguiente tiene años de practica. Me ha dado palabra, en atencion a la urgencia q.<sup>e</sup> V.V. manifiestan, no obstante q.<sup>e</sup> aqui tiene pendientes asuntos q.<sup>e</sup> le interese, marchar a esa por el buque del Lunes viniente.

Dior que. a V.V. m.<sup>r</sup> añ.<sup>r</sup> Taxag.<sup>a</sup> Diciembre 2.  
 1823.

B. L. M. a V.V. su mar atento Serv.<sup>o</sup>

Pedro Thomé

Al M. Ill.<sup>to</sup> Ayuntamiento de la Villa de Coxa de los Caballeros.

Muy Sr. mior: En cumplimiento a lo q' Vd. me  
pide, debo decir: he dado vista a Miguel Pareda  
Carpintero y he observado las conductas y la  
decepcion y estimo: la ordenada habiendo  
sido antes en algunas otras y diferentes  
tiempos: por consiguiente me he acordado  
de haberlo pagado en atención a la  
Vd. manifestar no obstante q' en  
pueden ser algunos q' en materia, muchas  
a ser por el caso del primer  
por que a Vd. me he acordado q' en  
1813

P. L. M. a Vd. en cumplimiento de  
Miguel Pareda

Al Sr. M. Pareda



SELO DE  
OFICIO.



4. MRS  
AÑO 1823

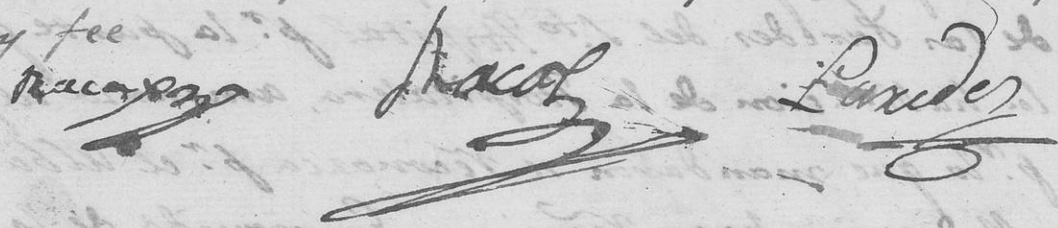
Tengase por no valido lo tachado.

Ayunt.<sup>o</sup>  
22 Nov.  
de 1823

32

En la Villa de Exca de los Caballeros y sala Capitulada de su Ayuntamiento a veinte y dos de Nov.<sup>o</sup> del mismo año se juntaron los S. S. D. Ramon Macos Fen.<sup>te</sup> de Correg.<sup>r</sup> D. Jose Macas, D. Ramon Biera, D. Alejandro Ventura, y D. Fernando Paredes, Regidores y D. Mateo Latorre Indio Pro.<sup>r</sup> Fen.<sup>te</sup> y celebrando Ayuntamiento se dio cuenta de una de las Paredes del 1.<sup>o</sup> Hospital p.<sup>o</sup> la parte que se halla la habitacion de la Hospitalera, amenara algun tiempo p.<sup>o</sup> lo que mandaron se reconocca p.<sup>o</sup> el Albalil Antonio Modrego y haga Relacion. En seguida de lo sobre dho teniendo presente que es indispensable proceder al reparto de la Real Contribucion mandaron dnos Señores se publique bando para q.<sup>o</sup> dentro de los tres dias primeros siguientes presenten todos los Vecinos al infrascripto Secret.<sup>o</sup> una lista por escrito manifestando los bienes muebles y fijos que cada uno posee, con Apercibim.<sup>to</sup> que al que no lo execute se le cargara el cuarto doblado con arreglo a las Ordenes comunicadas. En seguida de lo sobre dho, constando al Ayuntamiento que en el Monte de la Bardena anda un Toro Solo, reparado de las Bacadas mandaron que siendo como es su Dueno Jose Murillo menor, p.<sup>o</sup> el 1.<sup>o</sup> Presidente se le apremie para que inmediatamente lo mate y lo haga constar. En seguida de lo sobre dho acordaron que p.<sup>o</sup> el presente Secret.<sup>o</sup> se pase Recado de Atencion al Vacionero Moren Ma:

viano Monrreal suplicandole se sirva admitir la Pre-  
dicacion del Sermón del Boto a la Santissima Concep-  
cion. Y ultimamente, nombraron Dho. S. I. por Periti-  
tos a Romaldo Falces, y Diego Laborda Vecinos de  
esta Villa para que pasen al Monte comun de la Co-  
deva, y Reconociendo el Terreno que tienen pedida  
los Vecinos Labradores nombrados en el Acuerdo de  
diez y ocho de octubre ultimo, hagan Relacion ante  
el presente Secret. si de ponerse en cultivo puede oca-  
sionarse algun perjuicio a comun o a tercero, y q. po-  
niendose dha Relacion en el Memorial que cada uno  
no tiene presentado se traigan para en su vista  
proceeder. Con lo que se resolvió dho Ayuntamiento. Gu-  
ya Resolución firmaron los Referidos S. I. de que  
day fee



Ayunt.  
de 24 del  
mis mo -

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala capitular de su  
Ayuntam.<sup>to</sup> a veinte y cuatro dias del mismo mes y año  
se juntaron los S. I. D. Ramon Macax Ten.<sup>te</sup> de correg.<sup>r</sup> D.  
Jose Macax, D. Ramon Briesa, D. Alejandro Bentura, y D.  
Mariano Salvatierra Vegidores, y D. Mateo Latorre In-  
dico Proor, y celebrando Ayuntam.<sup>to</sup> y Junta de Propion  
se dieron los Pregones de la ley para la Franca y Remate  
del Arriendo del Pozo del Yelo, con el Aguardiente, de la  
Percaideria, con el pero, cantaro, y Tomana, y el del Vino  
de Primicia al Japon, en cuya consecuencia, asiertas  
que fueron las fuentes del Consistorio se constituyeron  
en el Varian Personas, y asiendose de terminado, que  
el pero cantaro y Tomana, para cantidades en grueso



lo convenia Arrendarle con esta circunstancia, se ejecuto as-  
 si con las formalidades acostumbradas, y quedo trauzado en  
 te derecho en favor de Mariano Miguel Vecino de esta Villa  
 por tiempo de un año continuo que dara principio en el dia  
 de oy y por el precio de dos mil veinte y nueve reales cator-  
 ce mara vellon, y no haciendo Vencido Voto alguno a  
 la Pescaderia con la venta de cuales quiera efectos por me-  
 nor ni tampoco al Arriado del flozo del Yelo y Aguardien-  
 te, ni venta del vino de Trinitia, se prorrogó su Venc-  
 te para las diez de la mañana del dia primero de Dec.  
 proximo en cuyo acto, teniendo presente dho. S. S. que  
 hasta de ahora no han podido Arrendarse las Jervas lla-  
 madas del Salomar se cedieron al nombrado D. Fernan-  
 do Paredes hasta el dia de Sta. Cruz de Mayo proximo  
 viniente con el cargo de pagar ocho Duros: con lo que  
 se resolvió dho. Ayuntamiento, caiga Resolución firmada  
 con de q. day fe

Racay <sup>te</sup> Racay Bentina Paredes  
 Sabatiana

Aquí  
 de 11 de Di-  
 cren.

En la Villa de Exca de los cavalleros y Sala Capitular de  
 su Ayunt. a primero de Diciembre del mismo año se  
 juntaron los S. S. D. Ramon Racay <sup>te</sup> de Correg. J. Jo-  
 se Racay D. Ramon Biera y D. Alexandro Bentina Re-  
 gidores, y D. Matias Racay Diputado, y celebrando A-  
 yuntam. y Junta de Propio, se mandaron dar, y die-  
 ron los Pregones acostumbrados de la Ley para el Arri-  
 endo del Abarto de Aguardiente de esta Villa, y demas de  
 que se trata en el Acuerdo Anterior, y Aviendo citado  
 de Vemate con Vamo quedo subastado el Arriendo

SELO DE  
OFICIO.



4. MRS  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

35

de la Pescaderia de esta Villa p.<sup>o</sup> tiempo de un año que da  
principia en el dia de <sup>ca. favor de Ramon Lopez</sup> ~~San~~ con el cargo de que en ella se ha:  
yan de vender solam.<sup>te</sup> en pero por menor los pescados el  
locino fresco y salado, y Areyte, y que unas se han de ven:  
der del mismo modo cualesquiera frutas y efectos lo que  
deverá ser solo aquellos que los Vendedores quieran llevar.  
los voluntariam.<sup>te</sup> a dha Pescaderia, por que tendran ac:  
cion de venderlos donde mejor les parezca, cuyo Arriendo  
se executo por el precio de Diez y seis Duros. En seguida  
de lo sobre dho se vendio al tapon el vino de pruvincia  
que Venulta entrusalado, a favor de Sebastian Miguel  
con el Cargo de pagar de contado tres reales de Vellon  
por Cada Cantaro de colado, y dos reales de Vellon por Ca:  
da Cantaro de Prensado, y no habiendo Resultado por:  
tor alguno para el Arriendo del Aguardiente con el Por:  
to del Yelo se prorrogó para las diez de la mañana del  
dia ocho de los Corrientes, a cuyo efecto mandaron dnos  
S.<sup>s</sup> se pongan de nuevo Carteles en el puesto acortumbra:  
do de esta Villa, advirtiendos en ellos que en el mismo dia  
se Arrendaran igualm.<sup>te</sup> las Yervas Comprendidas, en las  
Vegas de Luchan, Venolinor, Lincar, y Tacamon de esta:  
Villa, y que en igual forma se venderá formalm.<sup>te</sup>  
a favor del mejor Postor los vagos de tierra que  
existen en el tesar de esta Villa que seran dos Ca:  
sares de tierra poco mas o menos, confrontantes con  
Campo de Herederos de D. Alonso Lopez Artieda y Cav.





Tengase por no valido lo tachado.

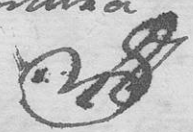
32

retira de Zaragoza, con la advertencia que los materiales de dho. tejár se los vendea el Ayuntamiento, y que en la enunciativa venta se comprende un pedazo de tierra que existe sembrado, con la circunstancia de que por via de caridad se permitira levantar el cementero a la persona que lo hubiere sembrado: con lo que se dióvó dho Ayuntamiento cuya Resolucion firmaron los Referidos Il. de que soy Fija a los Cuales S. S. Yo el mismo Ocho de cuenta de que por Marcelino Luna Vecino de esta misma Villa se ha dado proposicion mandando la cuarta pufa, al Arriero del Pero, Cantaro, y Romana, q. el efecto en favor de Mauricio Miguel, en cuya consecuencia mandaron dho Il. que con citacion de ambos interesados se saque de nuevo a subhasta en el mismo dia arriba expresado, bajo la cantidad de dos mil quinientos treinta y seis reales veinte y seis mrs vellon.

Racay <sup>te</sup> *[Signature]* *[Signature]* Ventura *[Signature]*

Acuerdo de 8 de Diciembre de 1823. En la Villa de Lérida de los Caballeros y Carta Capitulacion del Ayuntamiento, a ocho de Diciembre del mismo año. Se juntaron los señores D. Ramon Racay, Teniente de Conde, D. Ramon Fiera, D. Alejandro Ventura, y D. Mauricio Salvatierra Regidores, y celebrando Ayuntamiento, y Juramento.

ta ve Propios ve diñon los Indegones de la Ley  
 p.<sup>a</sup> el Anuñdo, y Fenta de las cosas de q.<sup>l</sup> ve  
Amata en los antencioner tenendos, y habien  
 do el constituido en el Comistorio venias pen  
ronas, ve cito de ultate adventiendos q.<sup>l</sup> los Su  
bastos se espectan a namo, y bajo el trato de un  
Duno, y enu consecuencia el pero, Cantano, y Roma  
na qued a favon del mimo Mariano Miguel  
p.<sup>n</sup> tiempo ve un año q.<sup>l</sup> ti principio en el dia veynete  
y quatro de Noviembre ultimo, con los pactos q.<sup>l</sup>  
resultan ya designados, y p.<sup>a</sup> la Cantidad de dos mil  
novecientos cincuenta y veynete y siete  
mas p.<sup>n</sup> El Campo, u Jagos del Tejan quedo a for  
pon de Cristobal Aleman, fecino de esta villa, p.<sup>a</sup>  
la Cantidad de diez y vierte libras jaq.<sup>l</sup> das yen  
por de la lega de Memolinor en favon de lebas  
tian Miguel p.<sup>n</sup> tiempo de un año continuo, q.<sup>l</sup> se con  
tana desde el dia de hoy en venta libras jaq.<sup>l</sup>  
das de la lega de Aicau quedo en favon de el  
Juan co Ananaz Villa, fecino del Aguan de tribas  
p.<sup>n</sup> el mimo tiempo, y fecio de mil ovecientos qua  
renta y un u, seys mas p.<sup>n</sup> Y los de la lega de Au  
chan en favon de el Antonio Promeo, fecino de esto  
Villa, p.<sup>n</sup> el mimo tiempo, y precio de cincuenta  
libras jaq.<sup>l</sup> con la circunstancia de q.<sup>l</sup> todos los ne  
fenidos Cantidades, se deben satisfacen de presente.  
Y no habiendose dado propovision alguna p.<sup>a</sup> el  
Anuñdo de la lega de Facemon, ni p.<sup>a</sup> el Aguan  
diente y Pono de el Nielo, ni tampoco p.<sup>a</sup> el Anuñdo  
de de los Bienes apuehenos q.<sup>l</sup> fulnon de Antonio  
Sotenas, se pronogo va remate p.<sup>a</sup> la diez de la  
manana del dia quince de los conuñentes. Con lo  
q.<sup>l</sup> ve disolvio el Ayuntam.<sup>to</sup>, cuya resolucion  
firma anon los nefenidos S.<sup>n</sup>, de q.<sup>l</sup> soy fe

Raca<sup>te</sup> Biera Bentura  


Ayuntamiento  
 de del mio  
 no - - - En la Villa de Epea de los caballeros y sala Capitular  
de su Ayuntam.<sup>to</sup> a quince dias de los uñimos mes y año  
se firmaron los S.<sup>n</sup> Ramon Racas Fen<sup>te</sup> de Correg.<sup>o</sup> D.  
Ramon Biera, D. Alexando Bentura y D. Mariano



67

Salvatierra Regidores D. Matias Racas Diputado y  
D. Mateo Satorre Sindico Prov. Genl. y celebrando Ayun-  
tam<sup>to</sup> y Junta de Propios se mando proceder y procedio al  
Arriendo de las Yervas y demas de que se trata en los ante-  
cedentes acuerdos, y arriendos e dando los pregones de la ley  
se cito de Venate con Vauo y vajo el tanto de un duro, y  
en su consecuencia allandose dentro del consistorio varias  
personas se tranzaron las Yervas comprendidas en la Vega  
de Remolinos quedando Venervados sus Vedados, en favor  
de Ant<sup>o</sup> Romeo Vecino de esta Villa p.<sup>o</sup> tiempo de un año  
que dara principio en el dia de oy en la cantidad de cien-  
to cinco libras seis sueldos y cuatro dineros pag. con obli-  
gacion de pagarlas de contado. Las Yervas de la Vega de Escar  
quedaron a favor de Sebastian Miguel Vecino de esta uni-  
versidad Villa p.<sup>o</sup> el mismo tiempo y precio de ciento y diez  
duros pagaderos de contado. Las Yervas de la Vega de Lu-  
chan vajo las condiciones de antiguo obreroadas en tiem-  
po de la siega y trilla quedaron a favor de Sebastian Sebar-  
tian Miguel por el mismo tiempo y precio de cien li-  
bras pag. pagaderos de contado. El Abanto de Aguardien-  
te unido con el Pozo del Yelo quedo a favor de Pascual  
Vicantillo Vecino de esta propia Villa p.<sup>o</sup> tiempo de un año  
que dara tambien principio en el dia de oy con obliga-  
cion de vender la libra de Aguardiente a veinte dineros  
la de Mistela a dos sueldos y ocho dineros, y la libra de Yelo  
de diez y seis onzas p.<sup>o</sup> un dinero, con obligacion de satis-  
facer cuarenta duros. En este estado se trato largam<sup>te</sup> p.  
dos A. de la Causa principal porq.<sup>ue</sup> se havian exeenta-  
do los primeros Arriendos a pagar de contado q.<sup>ue</sup> era  
la de Reparar la Carretera de Uncastillo, y la de Ribas  
que se hallavan en algunas partes intrancitables  
p.<sup>o</sup> lo cual se havian ocasionado muchos perjuicio  
considerables tanto a los Vecinos de esta Villa como a



SELLO DE  
OFICIO.



4. MRS  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

35  
Los Pueblos de la Montaña, y que siendo la Reparacion de  
dha Carretera de Uncastillo la mas prematura dieron  
Comision y encargo al Ynfrascripto Secret.<sup>o</sup> para q.<sup>e</sup> proce-  
da a su Reparacion en los terminos que se se ha comuni-  
cado valiendose para ello de Romalbo Falces, y demas  
que le parezca y que desde luego reciba en su poder el  
importe de las dhas Yervas gastando de el lo q.<sup>e</sup> unicam.<sup>te</sup>  
dispusiere el Ayuntamiento para la Reparacion de la dha  
Carretera de Ribas y demas cosas que se ofrecieren. En se-  
guida de lo sobre dho se dió cuenta de un Memorial  
presentado por los Apoderados y Herederos de la Vega  
de Facamon al que se mandó poner el Decreto sig.<sup>te</sup>  
= El presente Ayuntamiento usando de sus facultades  
se cara a publico subhasto las Yervas comprendidas  
en sola la Vega de Facamon a las Diez de la mañana del  
Dia diez y ocho de lo corriente: Concurran los Ynterera-  
dos si les acomodare al citado subhasto baxo el concepto  
de q.<sup>e</sup> quanto produxere se entregara por ahora a los  
Apoderados de la misma Vega para los fines que ex-  
presa = Con lo q.<sup>e</sup> se diolvio dho Ayuntamiento cuya Re-  
solucion firmaron los Referidos l. l. de q.<sup>e</sup> day fe

Mano: Biosa Ventura Latorre



Resolución del Ayuntamiento de la Villa de Laca de  
los señores D. N. T. de Rob. de 1823.

Juntos y congregados los S. S. Presi-  
dente D. Ramon Lacas, D. José Lacas  
Regidor Decano, D. J. Mateo Dato  
y el Sindico D. J. D. Visto el Expedi-  
ente de renovación de los J. J. in-  
tado, p.º parte del Excmo D. Duque de  
Villarumbrosa, de la parte llamada  
de sanales termino, y jurisdicción  
de la presente Villa, por el mismo  
Ayuntam.º y Sindico se propuso  
á Tho. D. Presidente, que la renovaci-  
on de mejoras de que se trata, se  
reduca á otras ótras, que se hizo  
en el año pasado de 1820, la qual  
es efectiva por muchos motivos,  
y de consiguiente nula, y de ningún  
valor ni efecto; lo qual se fué  
ejecutado por un Gobierno intru-  
so sin facultades legítimas, esto es  
por un Alcalde Constitucional, e in-  
tervencions de un Ayuntam.º tam-  
bien Constitucional el qual si hu-  
ciera atendido á las facultades, y privi-

llegos concedidos, con q. se halla  
la expresada Villa de Caza, no  
hubiera dado lugar a q. se leoda  
tase un<sup>o</sup> u<sup>o</sup> alguna sin la  
protesta correspondiente; y lo  
segundo, p. q. en tanto grado es  
cierto lo sobre dho, como q. todas  
las ungas, q. resultan señalada  
das en los terminos llamados  
de Sanates fueren hechas malici  
ciosamente por no haberse q.  
venado teniendo presente la  
informacion, que anteriormente se  
hizo, de manera q. si se hubie  
se prevenido, como devia p. parte  
del Excmo S. Duque de Villacamos  
se hubiera visto la extraordina  
ria porcion de terminos q. se le  
ha adjudicado a los terminos de  
esta Villa, pues es constante, q.  
todo el termino de Sanates debe  
ser Solar<sup>te</sup> de la Real<sup>te</sup> de S. J.  
Juzgado de Caza, y de siete tres  
el termino de Eroron, pues todo  
lo demas q. se halla dentro de los  
limites señalados es proprio de



mino de la presente Villa de Enea  
segun consta de los d. Privilegi-  
os de la misma confirmados por  
la Magestad del Señor d. Carlos  
Tercero en su R. Provision da-  
da en Aranjuez a veinte y uno  
de Mayo de 1767, de que en caso  
necesario se haga constar. Y  
en consecuencia de todo lo dicho  
dho. protestava de Nueva, nula, y emi-  
gan valor, ni efecto, asi la mojonad-  
cion referida executada en 1820, co-  
mo la presente, de q. se trata; y  
requeria, y requirio a dho. S. D. D. S. D.  
te Teniente de Forogidor, que  
haviendose pedido por parte del dho.  
S. D. como q. la mojonada mojonaci-  
on o renovacion se formalizase  
y entregase el correspondiente  
acto, se executare uno, y otro inci-  
riendo a la letra la presente  
protesta pues asi combenia a los  
dños de la Villa de Enea de los Caval-  
leros, que representava. Y para  
que esta resolucion tenga su  
revido efecto, en el acto se prin-

cipias la renovacion de la  
Jouacion nueva <sup>te</sup> invitada  
haciendo la protesta en los mis-  
mos terminos, que comprien  
de la revolucion, comisionada  
y comisiono a Su Individo de  
don Decano perpetuo p.<sup>a</sup> S. M.  
don Josef Tacar Borulluela, p.<sup>a</sup>  
que pasando al termino de  
canales lo ponga en execucion  
En Union a D.<sup>no</sup> Mateo de Torres  
Sindico Procurador, con esta  
calidad; y la de comisionado qu  
almente al Ayuntamiento.

Se hizo la protesta en 12 de Mayo mes y año,  
al principio el primer mes, o en exco-  
bacion.



El Ayuntamiento de esta Villa mediante su acuerdo de veinte y dos de las corrientes nombro en Peritos a Romaldo Falces y Diego Laborda vecinos de la misma para que paren al Monte Comun de la Coderu, parida de la Roca, y que no causando perjuicio alguno al Comun ni a tercero y siendo precisam.<sup>te</sup> Monte Comun demarquen y señalen las partidas de tierra siguientes por el orden q.<sup>o</sup> se nombran

Cairadas

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| A Melchor Lamban .....             | 82 |
| Pedro Sayanes - - - - -            | 3  |
| Ramon Salana - - - - -             | 2  |
| Pio Callizo - - - - -              | 2  |
| Tomás Callizo - - - - -            | 2  |
| Pascual Vicastillo .....           | 6  |
| Carimiro Vicastillo - - - - -      | 3  |
| Manuel Bentura - - - - -           | 3  |
| Josef Arella - - - - -             | 8  |
| Antonio Cortés - - - - -           | 8  |
| Mariano Sanz - - - - -             | 2  |
| Ant. <sup>o</sup> Lamban - - - - - | 2  |
| Domingo Campos - - - - -           | 4  |

537

Nota

Que ante todas cosas a mandado el Ayuntamiento q.<sup>o</sup> a D. Ant.<sup>o</sup> Perez se le señalen cuatro Cairas de Tierra a continuacion de seis fanegas que tiene en el mismo terreno, y del mismo modo se deberan demarcar

car Antes p.<sup>a</sup> D. Agustín Jerez el numero de Caiza  
 de tierra que le vendió el Ayuntamiento en el mismo  
 mes teniendo presente para ello la Escritura que  
 se le otorgó y obra en su poder: y los dos Peritos  
 ficadas que sean las referidas diligencias aran  
 lacion ante el infrascrito Escribano.

**Juan Matheo**  
 Escribano

|    |     |
|----|-----|
| 80 | ... |
| 79 | ... |
| 78 | ... |
| 77 | ... |
| 76 | ... |
| 75 | ... |
| 74 | ... |
| 73 | ... |
| 72 | ... |
| 71 | ... |
| 70 | ... |
| 69 | ... |
| 68 | ... |
| 67 | ... |
| 66 | ... |
| 65 | ... |
| 64 | ... |
| 63 | ... |
| 62 | ... |
| 61 | ... |
| 60 | ... |

Nota  
 que para todo caso a mandado del Ayuntamiento  
 a D. Juan Jerez se le otorgó un titulo de Caiza de  
 a continuation de los fines que tiene en esta  
 una finca y del mismo modo se otorgó a Juan

608



De orden de D. Ramon Macar Teniente de la presente Villa  
y por mandado de los S. de Ayuntamiento de la misma avemos  
parado los arajo firmados ala partida de la Codena anexos y  
señalar unas porciones de Tierra en los Ramblares de Pilue y de la  
Noza y visto y reconocido todo el Terreno las señalamos en la for-  
ma siguiente primeramte. se le señalado a D. Agustín Perez  
en el Ramblar de Pilue Trece anegas de Tierra y a continuaci-  
on se le an señalado dieciseis anegas y en seguida se le an seña-  
lado a Dho Perez desde lomas bajo del Ramblar q. fue de José Arilla  
Soxeta y de la confrontacion del campo llamado el fondo de la co-  
dena hasta la carretera ó paso q. pasan con sus cavallerias adan-  
te. agua al Rio arriba los de la Casa de la Codena trece cauces y  
cinco anegas de Tierra que he. toda la tierra que se alla en  
la circunferencia q. se alla en poder de Dho Perez. Y a continuacion  
se le señalado a D. Ant. Perez por el mismo terreno Trece cauces  
de Tierra que confronta con una porcion que tiene roturada. Y en  
seguida se le señalado a Pio y a Tomas Callozo por orden del  
S. Teniente y del S. Governador del Partido cuatro cauces de  
Tierra poco mas ó menos y confrontan con campo de Man-  
Abadia y con Rio arriba, y entre la tierra de D. Ant. Perez, y la  
de Pio, y Tomas Callozo, queda vacante ocho cauces de tierra  
poco mas ó menos la que los S. de Ayuntamiento, dispongan de  
ella lo que tengan por conbeniente. y por ser asi nro enten-  
der avemos la presente declaracion y la firmamos, en Exea  
en los dias 22 de Diciembre de 1823 Dicho de Peritos  
seis peritos

Nomualdo Falces y firmo p. Maximino Sanchez

1823





SELO DE  
OFICIO.



4. MRS.  
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

Ayuntam.<sup>to</sup>  
de 19 de Dic.<sup>o</sup>

En la Villa de Exca de los Caballeros, y sala Capitular de su Ayuntamiento a diez y ocho dias de los mismos Mes y año, se juntaron los S.<sup>os</sup> D. Ramon Macay Ten.<sup>te</sup> de Carreg.<sup>o</sup> D. Ramon Biera, D. Alexandro Bentura, y D. Mariano Salvatierra Regidores, y celebrando Ayuntamiento por mi el infrascripto Secretario, se dio cuenta de que por Manuel Fernandez Vecino de esta Villa en el dia de haber se havia mandado el cuarto tanto al abasto de Aguardiente, unido con el Soro del Yelo de esta Villa, rebajando uná la libra de mistela a media Pereta, y que en su consecuencia de acuerdo del Sr. Presidente, se hallaba citado para la presente hora, juntam.<sup>te</sup> con el arrendador Pascual Vicastillo, de que cerciorados S.<sup>os</sup> mandaron abrir las Puertas, y que se diesen los pregones de la ley, para nuevo subhasto, como igualm.<sup>te</sup> de las Yervas de la Vega de Tacamon y su vedado, y los bienes aprehensos que fueron de Antonio Loteros; y así practicado viéndose se citados de Venate, y señalados por tanto un duro para todo, el citado abasto del Aguardiente, con el Soro del Yelo, quedo a favor del mismo Pascual Vicastillo por tiempo de un año, que dara principio en el dia de hoy con obligacion de satisfacer al tiempo de finar el mismo arriendo ciento veinte y tres duros, y la de vender la libra de Aguardiente de vino a veinte dineros, la de mistela a media pereta, y la del Yelo de diez y seis onzas p.<sup>o</sup> un dinero. Las Yervas comprendidas en la Vega de Tacamon y su vedado, quedaron a favor de José Murillo menor Vecino de esta Villa por tiempo de un año, que dara principio en el dia de hoy, con obligacion de pagar de contado, ciento cincuenta libras saqueras, y la



de que las Referidas Verbas han de ser posturadas p.<sup>o</sup> solo gana-  
do lanar. En requida de lo sobre dho, p.<sup>o</sup> el presente Secret.<sup>o</sup> se  
dio cuenta a dho. S.<sup>o</sup> de que ante el uniuo, y el Caballero  
Regidor D. Fernando Tavede, se había efectuado la mensuración  
del vino entrujalado de Primitia, y que habiendo venulta-  
do ser, ochenta y tres metros de colado, y noventa Cantaros  
de prensado, se había hecho entrega de uno y otro al Con-  
prador Sebastian Miguel, el cual segun el precio estipulado  
devia satisfacer por ello, Cuatro mil ciento setenta y cua-  
tro reales V.<sup>o</sup> de que quedaron enterados dho. S.<sup>o</sup>, y firma-  
ron el presente Acuerdo de que doy fe.



